



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de marzo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, RENUNCIABLE A LA MAESTRA EN DERECHO FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 23 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO BERNARDO CABALLERO BECERRA, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO CONDOMINIO “MIRADOR CASABLANCA”, UBICADO EN CERRADA DE LAS COLONIAS NÚMERO 12, MANZANA S/N, LOTE 05, COLONIA LAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “INVERSIONES BARAK” S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “CISNES”, UBICADO EN LA CALLE CISNES S/N, LOTE 35, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INTERLOMAS VISTA 18 S. A. DE C. V., BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2365/2017, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “ZERENITI”, UBICADO EN AVENIDA VISTA REAL NÚMERO 15, INTERIOR 1, LOTE 15, MANZANA III, COLONIA GREEN HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ELÍAS DAYAN CHAYO, ABRAHAM MICHAN MICHAN, RAÚL COHEN KASSIN, ABIGAIL BABOUR MICHAN, ISAAC ABOURMAD BADDDOUCH Y RUTH MALEH MICHAN, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LA JUVENTUD, NÚMERO 66-A, LOTE 58, MANZANA 56, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA SARA MASRI CHEREM DE ROPHIE, REPRESENTADO POR FRED ROPHIE AMKIE Y FICEIN UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR SION CHEREM SMEKE, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “TORRES VÍA MORELOS”, UBICADO EN VÍA MORELOS, NÚMERO 70, LOTE 11, MANZANA 40, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 516, 521, 527, 785, 788, 789, 790, 832, 935, 937, 939, 942, 949, 951, 953, 954, 955, 959, 960, 961, 962, 972, 973, 974, 975, 977, 980, 981, 982, 987, 1070, 1071, 1072, 1075, 1076, 1077, 1078, 1083, 1084 y 1094.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 822, 851, 984, 1089, 739, 742, 765, 766, 771, 780, 783, 786, 787, 806, 807, 809, 810, 812, 816, 813, 814, 1069, 1074, 1080, 1085, 1086, 1087, 1090, 1091, 1092, 1093, 1095, 1096, 1081, 1082, 630, 824, 834, 941, 952, 956, 969, 970, 971, 986-BIS, 1073, 1079, 1088 y 1096-BIS.

Tomo CCXI

Número

54

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77, fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 27 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 8 de octubre de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se designó a la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, como notaria titular de la Notaría Pública Número 23 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, México; función que ha desempeñado demostrando experiencia, capacidad y eficiencia.

Que el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notaria Pública 23 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año, renunciable.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo del Estado, se encuentra ajustada a derecho conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, RENUNCIABLE A LA MAESTRA EN DERECHO FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 23 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

PRIMERO. Se concede a la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, titular de la Notaría Pública Número 23 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año, renunciabile.

SEGUNDO. Se nombra al Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, notario interino de la Notaría Pública Número 23 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida a la notaria titular.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS



CONVOCATORIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, me permito convocar a la **Primera Sesión Extraordinaria 2021** de la **Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, programada para el próximo 25 de marzo a las 12:30 horas**, misma que en atención al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determina Acciones Preventivas con motivo de la Epidemia Causada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19) para el Gobierno del Estado de México”, se llevará a cabo a través de la Plataforma Zoom bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
II.	Lectura y aprobación del Orden del Día.
III.	Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno. a) Informe del Dictamen de los Estados Financieros de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2020, a cargo del despacho externo. b) Informe del Dictamen de los Estados Financieros de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2020, a cargo del Comisario de la Asamblea General. c) Autorización para la publicación de los Estados Financieros 2020 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
IV.	Asuntos en cartera:
V.	Asuntos Generales.
VI.	Termino y Clausura de la Sesión.

ATENTAMENTE

PAOLA VITE BOCCAZZI
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
TÉCNICA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COPLADEM
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Lugar de expedición:	Atizapán de Zaragoza.
Fecha de expedición:	12 de noviembre de 2020.
Expediente:	DRVMZNO/RLT/OAATI/021/2020.
Municipio:	Atizapán de Zaragoza.
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO MEDIO	

CIUDADANO
BERNARDO CABALLERO BECERRA
PRESENTE

En atención a la solicitud de fecha 11 de noviembre de 2020, para obtener la autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado condominio “**MIRADOR CASABLANCA**”, para desarrollar 2 viviendas, del predio con las siguientes características:

Ubicación	Cerrada de las Colonias número 12, manzana s/n, lote 05.
Colonia/Localidad/Barrio	Colonia Las Colonias.
Municipio	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Superficie	238.50 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

CONSIDERANDO

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado condominio “**MIRADOR CASABLANCA**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/021/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote”.

III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

IV. Que se acreditó la **propiedad** del lote número 05 a desarrollar mediante la Escritura número 42,533 (Cuarenta y dos mil quinientos treinta y tres), volumen número 933 (novecientos treinta y tres), de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número 91 del Estado de México con Residencia en el Municipio de Nicolás Romero, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00006530, de fecha de inscripción del 01 de abril de 2020.

V. Que se acredita la personalidad del titular con identificación oficial de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Bernardo Caballero Becerra, emitida con clave de elector CBBCBR72112309H300 de fecha de registro año de 1991, número de credencial 2780016845620.

VI. Que presenta Licencia de Uso de Suelo No. LUS-4487-2019 para el lote 05, de fecha 25 de noviembre de 2019, autorizado por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Urbano Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

VII. Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial para el lote 05, No. 04487/04/19 de fecha 02 de diciembre de 2019, autorizado por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Urbano Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como clave catastral número 1000527566000000.

VIII. Que acredita la dotación y suministro de agua potable y alcantarillado con los recibos de pago de las cuentas 1308589-1315752 concerniente a la vivienda A, recibo de pago de la cuenta 1308589-1317170 concerniente a la vivienda B y oficio número SAPASA/CDC/FCV/0154/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, donde autorizan proceden las derivaciones de toma de agua para uso doméstico y no doméstico, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza (S.A.P.A.S.A.).

IX. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.

X. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XI. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, en donde se establecen los siguientes datos registrales para el lote 05: Folio Real Electrónico 00006530, Trámite 590783, Página 1 de 1, de fecha 14 de octubre de 2019, en donde se menciona que el predio NO REPORTA GRAVAMEN Y/O LIMITANTES.

XII. Que presenta recibos de contratación e instalación de medidores, y recibos de pago expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, con número de orden L3041024766 y L3041024774, para las viviendas pretendidas.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano **Bernardo Caballero Becerra, el Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Medio**, denominado condominio "**MIRADOR CASABLANCA**" como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 238.50 M2. (Doscientos treinta y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados), ubicado en cerrada de las Colonias número 12, lote 05, colonia Las Colonias Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2 viviendas, conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

CONCEPTO	SUPERFICIE
VIVIENDA "A".	60.40 M2.
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 1 y 2.	24.00 M2.
VIVIENDA "B".	60.40 M2.
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 3 y 4.	24.00 M2.
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	168.80 M2.

CUADRO DE ÁREAS COMUNES DE DESPLANTE

CONCEPTO	SUPERFICIE
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES DE USO COMÚN (A.V.R.U.C).	50.80 M2.
ACCESO	18.90 M2.
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	69.70 M2.

RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO

RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS.	168.80 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	69.70 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	238.50 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	2
NÚMERO DE VIVIENDAS.	2
NÚMERO DE CAJONES PARA 2 VIVIENDAS.	4

SEGUNDO. El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO DE ACUERDO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO NÚMERO LUS-4487-2019.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza.
Zona:	Habitacional de alta densidad.
Clave:	H-100-B.
Coefficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del lote

Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del lote
Altura máxima:	3 niveles ó 9.00 metros sobre el nivel del desplante.
Lote mínimo:	120.00 m2
Frente mínimo:	8.00 metros
Estacionamiento:	Hasta 65.00 m2. (2 cajones), de 66.00 a 200.00 M2. (2 cajones), de 201.00 a 400.00 (3 cajones) y después de 401.00 M2. (4 cajones) y 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.

CUARTO. Con base al Artículo 114 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios horizontal habitacional, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 110 y 114 fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de factibilidad que sustentan el Dictamen Único, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica
 - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

En caso de ser requeridas, las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO. Por tratarse de un condominio habitacional horizontal para desarrollar **2 viviendas** de Tipo Medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 01 de septiembre de 2020; así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas, en su caso.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 109, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse el número autorizado de viviendas o de áreas privativas, ni subdividirse éstas.

- OCTAVO.** Con base en el artículo 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.
- NOVENO.** Con base en los artículos 5.38 inciso i) y j) del Código Administrativo del Estado de México; 110 fracción VI, incisos A) y B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente autorización, del mismo modo deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".
- DÉCIMO.** Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio para desarrollar **2** viviendas, por la cantidad de **\$ 2,606.40 (Dos mil seiscientos seis pesos 40/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$743,863.00 pesos y menor o igual a \$2,107,015.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 114 fracción V inciso D) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado a la autoridad competente.
- DÉCIMO TERCERO.** Con base en el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 50% (cincuenta por ciento) restante de las áreas privativas, por medio de dos permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento).
- DÉCIMO CUARTO.** Con base en el artículo 8 inciso X del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones, licencias, permisos y dictámenes a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:
- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá pedirse por el interesado, dentro de los treinta días previos a la terminación del plazo autorizado al de su primera prórroga.
- Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.
- DÉCIMO QUINTO.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO SEXTO.** La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la

propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y este Reglamento.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

VIGÉSIMO.

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio denominado condominio "**MIRADOR CASABLANCA**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de publicación de la presente en el Periódico Oficial denominado "Gaceta de Gobierno" y se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL CUAUTITLAN IZCALLI
FECHA DE EXPEDICIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2020
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/1493/2020
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/017/2020
MUNICIPIO:	CUAUTITLAN IZCALLI
CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO MEDIO	

C. RUBEN ALEJANDRO CAMARENA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
INVERSIONES BARAK S. A. P. I. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha 18 de diciembre de dos mil veinte, para llevar a cabo un Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio para ocho áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Cisnes s/n, lote 35, Manzana 7
Colonia o Localidad	Fraccionamiento Lago de Guadalupe
Municipio	Cuautitlán Izcalli
Superficie	1,731.25 M2

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 109, 110, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción IX y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015 y 4 de agosto del 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, y:

CONSIDERANDO

Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XV. Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

- I. Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, a nombre de INVERSIONES BARAK S.A.P.I. DE C.V., mediante Escritura número 5,336 (cinco mil trescientos treinta y seis), libro 159 (ciento cincuenta y nueve), de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgada por el Lic. José Alfredo de la Cruz Robles, Notario Público No. 158 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la oficina registral de Cuautitlán bajo el folio real electrónico 00052390 de fecha 28/15/2018 y número de trámite 384587, página 1 de 2.
- II. Que presenta Escritura Número 4,853 (cuatro mil ochocientos cincuenta y tres), libro 159 (ciento cincuenta y nueve), de fecha 27 de febrero de 2017, otorgada por el Lic. José Alfredo de la Cruz Robles, Notario Público No. 158 del Estado de México, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cual hace constar la Constitución de "INVERSIONES BARAK S.A.P.I. DE C.V."
- III. Que presenta Escritura Número 31,622 (treinta y un mil seiscientos veintidós), volumen 772 (setecientos setenta y dos), de fecha 09 de noviembre de 2020, otorgada por el Lic. Carlos Francisco Castro Suarez, Notario Público No. 110 del Estado de México, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en donde se hace constar el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por INVERSIONES BARAK S.A.P.I. DE C.V. en favor del Señor Rubén Alejandro Camarena Martinez
- IV. Que el representante legal de la empresa acredita su personalidad con copia debidamente cotejada de credencial de elector número 1255824579 a nombre de Rubén Alejandro Camarena Martinez, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- V. Que el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a través de su Dirección General de Desarrollo Metropolitano emitió el acuerdo mediante el cual otorga a INVERSIONES BARAK S.A.P.I. DE C.V. la AUTORIZACION DE CAMBIO DE DENSIDAD, COEFICIENTE DE OCUPACION, COEFICIENTE DE UTILIZACION Y ALTURA, para el EXP. CUS-008-2018, de fecha 25 de noviembre de 2019.
- VI. Que presenta Constancia de Alineamiento y Numero Oficial No. AC-0145, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Dirección General de Desarrollo Metropolitano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.
- VII. Que presenta Dictamen de Factibilidad para Conexión de Servicios Hidrosanitarios, factible para Conexión de Servicios Hidrosanitarios para ocho viviendas en el predio ubicado en calle Cisnes No.35, lote 7, Fracc. Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,731.25 m2, mediante Oficio: OIOPDM/dg/1373/2018, Factibilidad: 29/2018, de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por la Dirección General de "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M."

Así mismo presenta renovación de vigencia de Factibilidad de Servicio, favorable para el predio referido, de fecha 23 de julio de 2020.

- VIII. Que presentó plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del condominio
- IX. Que presenta localización del predio en ortofoto.
- X. Que presenta plano original y en medio magnético del condominio proyectado.
- XI. Que presenta Certificados de Libertad o Existencia de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, en donde se establecen los siguientes datos registrales: folio real electrónico: 00052390, trámite: 462158, página 1 de 1, dónde reporta gravámenes y/o limitantes.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la empresa "INVERSIONES BARAK S.A.P.I. DE C.V.", el Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado "CISNES" para ocho viviendas conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M2.
Superficie de vialidad interior	423.28
Superficie de banquetas.	114.27
Superficie de estacionamiento para visitas	27.72
Superficie de A.V.R.U.C. Áreas Verdes Recreativas de Uso Común	121.60
Superficie de Restricción	59.97
Superficie total de áreas en común	746.84

ÁREAS PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
35-A-1	123.23	HABITACIONAL	1
35-A-2	122.98	HABITACIONAL	1
35-A-3	122.56	HABITACIONAL	1
35-A-4	122.18	HABITACIONAL	1
35-A-5	121.64	HABITACIONAL	1
35-A-6	121.02	HABITACIONAL	1
35-A-7	120.15	HABITACIONAL	1
35-A-8	130.65	HABITACIONAL	1
TOTAL AREAS PRIVATIVAS	948.41	HABITACIONAL	8

RESUMEN DE ÁREAS TOTALES	
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	746.84 M2
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	984.41 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,731.25 M2
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	8
NUM. DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	3

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES DE ACUERDO AL CAMBIO DE USO DE SUELO No. CUS-008-2018, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Cuautitlán Izcalli
Zona:	Habitacional Plurifamiliar
Clave:	-----
Coeficiente de ocupación del suelo:	47.55% de la superficie del lote

Coeficiente de utilización del suelo:	1,378.94 m2
Superficie mínima libre de construcción:	52.45% de la superficie del lote
Altura máxima:	2 niveles o 7.80 metros a partir del nivel de banqueta
Lote mínimo:	1,000.00 m2
Frente mínimo:	25.00 metros
Estacionamiento:	Depende de los m2 de construcción por vivienda más 1 cajón de visitas por cada 4 viviendas.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras de equipamiento ni de donar áreas para equipamiento urbano, así como artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento Vial.

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantara acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos

SEXTO. - Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SÉPTIMO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 fracción VIII y 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos señalados en el acuerdo sexto de la presente autorización.

OCTAVO. - Con base al artículo 109 fracción VI las obligaciones que adquiere el titular son:

- A) Protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
- B) Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.
- C) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- D) En el caso de condominios cuyos titulares estén obligados a ceder áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:
 - Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
 - Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
 - Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
 - Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.

- Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.
 - Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.
 - Las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
- VII. De acuerdo al artículo 109, fracción VII. Deberá presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.

NOVENO. - Con base al artículo 109 fracción IX, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar por un monto de \$ 183,538.29 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) y acreditarlo previo a la autorización del inicio de obras, así como deberá cubrir la cantidad de \$10,024.91 (DIEZ MIL VEINTICUATRO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), derivado de los derechos de supervisión de las obras de urbanización. Infraestructura y equipamiento al interior del condominio, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras.

DÉCIMO. - El titular de la presente deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa del condominio.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO SEGUNDO. - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Con base al artículo 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- c) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DÉCIMO TERCERO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. - Que fueron cubiertos los derechos que se generaron por la autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio en ocho áreas privativas, por la cantidad de \$ 10,425.60 (diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 Moneda Nacional), de conformidad en el artículo 145 fracción III, Grupo A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que equivale a 15.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente UMA ($15.0 \times 86.88 = 1,303.20 \times 8 = 10,425.60$), así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia con recibo número X 218348 previo cotejo con su original con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la presente autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Medio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; que será el día 14-JUNIO-2021 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO. -**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

ATENTAMENTE

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).**

**INTERLOMAS VISTA 18 S. A. DE C. V., BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL EN SU CARÁCTER
DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2365/2017
AVENIDA VISTA REAL NÚMERO 15, INT. 1, COLONIA GREEN HOUSE,
HUIXQUILUCAN, MÉXICO
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido el día 09 de diciembre del año 2020 con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/017/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "ZERENITI", para desarrollar ciento veinte (120) áreas privativas, en un terreno con superficie de 7,173.63 m2 (siete mil ciento setenta y tres punto sesenta y tres metros cuadrados), ubicado en la avenida Vista Real número 15, interior 1, lote 15, manzana III, Colonia Green House, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como **"La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"**.
- II. Que, de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a **"la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"**.
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta escrito donde menciona bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se presenta son los verdaderos para el trámite de condominio.
- V. Que presenta Dictamen Único de Factibilidad número 037-15-00397-COFAEM-2019, de fecha 11 de octubre del año 2019, para una superficie de 47,655.42 metros cuadrados y Dictamen Único de Factibilidad número 037-15-04581-COFAEM-2020, de fecha 27 de noviembre del año 2020, para 16,483.10 metros cuadrados más, ambos expedidos por la Dirección General de la Comisión de Factibilidad del Estado de México.
- VI. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante el instrumento mil trescientos veintitrés (1,323), volumen treinta y tres (33), folio cero ochenta y nueve (089) de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, ante la fe de la Licenciada en Derecho María del Pilar Arellano Rodríguez Notaria Interina de la

- Notaría Pública Número 181 de Atizapán de Zaragoza, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico 00155107, número de trámite 391258, de fecha 19/03/2019.
- VII. Que presenta acta constitutiva que contiene el poder general del C. Marcos Caín Yermia , mediante instrumento número treinta mil ochocientos catorce (30,814), libro novecientos treinta y tres (933), de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la fe de Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro, de la Ciudad de México; inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, número FME N-2017008892 y NCI 201700019433 de fecha 02/02/2017.
- VIII. Que presenta el contrato de fideicomiso de administración mediante el Instrumento ciento dieciocho mil setenta (118,070), libro mil seiscientos ocho (1,608), folios del ciento ochenta y siete mil quinientos nueve al ciento ochenta y siete mil quinientos vestidos (187,509 al 187,522), de fecha 19 de enero del año 2017, ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle identificado previamente como titular de la notaría número ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan con folio real electrónico 00047952, con fecha de inscripción 20/02/2019, número de trámite 385462.
- IX. Que presenta Poder del Fideicomiso en favor de Marcos Cain Yermia mediante instrumento número ciento dieciocho mil trescientos noventa (118,390), libro número mil seiscientos quince (1,615), folios números ciento ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho y ciento ochenta y ocho mil ochocientos diecinueve (188,818 y 188,819), de fecha 16 de marzo del año 2017, ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle.
- X. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- XI. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, integrado al plano proyecto.
- XII. Que presenta factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, oficio número OPD/DG/SOMAP/FACT/043/2018, de fecha 07 de diciembre del año 2018, emitido por el "Sistema Aguas de Huixquilucan"; evaluación técnica de factibilidad con número de oficio 219C0110000000/FAC/653/2019, de fecha 23 de septiembre del año 2019, emitido por la Comisión de Agua del Estado de México; ratificación de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, oficio número OPD/DG/SOMAP/FACT/002/2020, de fecha 06 de febrero del año 2020, emitido por el "Sistema Aguas de Huixquilucan"; ratificación de evaluación técnica de factibilidad, número 219C0114000000L/001445/2020, de fecha 09 de octubre del año 2020, emitido por Comisión de Agua del Estado de México, así como convenio de colaboración para el reconocimiento de las gestiones de cumplimiento de condicionantes relativas a las factibilidades de servicios de agua potable y drenaje, mediante acta tres mil doscientos quince (3,215) volumen número ciento once (111), de fecha 06 de marzo del año 2018, ante la fe del Licenciado Fernando Carlos Diez Cano, Notario interino número 169 de Huixquilucan, por licencia de la Licenciada Martha María del Carmen Hernández Álvarez.
- XIII. Que presenta evaluación técnica de factibilidad de protección civil, número de oficio SGG/CGPC/O-8170/2019, de fecha 03 de septiembre del año 2019 y Ratificación con ampliación de construcción número 20505000L/4594/2020, de fecha 08 de septiembre del 2020.
- XIV. Que presenta la evaluación técnica en materia de impacto ambiental, según oficio número 22100007L/DGOIA/RESOL/100/19, de fecha 22 de enero del año 2019; prórroga oficio 22100007L/DGOIA/OF/442/20 de fecha 06 de marzo del año 2020 y modificación por incremento de superficie de construcción número 22100007L/DGOIA/OF/1626/2020 de fecha 06 de noviembre del año 2020 todos emitidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, del Gobierno del Estado de México, así como evaluación de impacto y riesgo ambiental número DFMARNAT/4547/2018, de fecha 20 de julio del año 2018, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XV. Que presenta la evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial, oficio número 21300010A/1465/2019, de fecha 09 de agosto del año 2019 y rectificación de evaluación técnica de factibilidad de incorporación e impacto vial oficio número 21300010A/1913/2020, de fecha 22 de octubre del año 2020, ambas emitidas por la Dirección General de Vialidad.
- XVI. Que presenta factibilidad del servicio de energía eléctrica, según oficio número DMN-PLN-NA0111/2018, de fecha 19 de febrero del año 2018, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Norte, Zona de Distribución Naucalpan; presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación con número de oficio 0286/2019, de fecha 03/07/2019.
- XVII. Que presenta evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano procedente, número 21200005A/ET/2318/2019 de fecha 19 de septiembre del año 2019, emitida por la Dirección General de Planeación Urbana

- XVIII. Que presenta evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano procedente, número 21200005A/002770/2020 de fecha 23 de noviembre del año 2020, emitida por la Dirección General Operación Urbana.
- XIX. Que presenta la licencia de uso de suelo número DGDUS/095/LUS/0008/2020, de fecha 20 de enero del año 2020, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XX. Que presenta constancia de alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CALNO/0010/2020, de fecha 20 de enero del año 2020, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XXI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XXII. Que presenta certificado de libertad de gravamen, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico número 00155105, trámite 462604, de fecha 08/12/2020, donde reporta acto hipoteca por apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avió.
- XXIII. Que presenta identificación del representante legal Marcos Cain Yermia, mediante credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral número 0751050205042 con fecha de vencimiento al año 2022.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracciones I y III, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a **INTERLOMAS VISTA 18 S. A. DE C. V., BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2365/2017**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "ZERENITI", para que en el terreno con una superficie de 7,173.63 m2 (siete mil ciento setenta y tres punto sesenta y tres metros cuadrados), ubicado en Avenida Vista Real número 15, interior 1, lote 15, manzana III, Colonia Green House, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar ciento veinte (120) áreas privativas, conforme al plano de condominio anexo, de acuerdo a los siguientes datos generales:

Cuadro de áreas privativas torre A					Cuadro de áreas privativas torre B				
Depto.	M2 const.	M2 terraza const.	M2 terraza libre	Total m2	Depto.	M2 const.	M2 terraza const.	M2 terraza libre	Total m2
60 PH-M	228.97	0	74.30	303.27	60 PH-M	228.97	0	74.30	303.27
60 PH	236.13	30.63	0	266.76	60 PH	236.13	30.63	0	266.76
59 PH-M	228.97	0	74.30	303.27	59 PH-M	228.97	0	74.30	303.27
59 PH	236.13	30.63	0	266.76	59 PH	236.13	30.63	0	266.76
58	289.36	18.54	0	307.90	58	289.36	18.54	0	307.90
57	289.36	22.54	0	311.90	57	289.36	22.54	0	311.90
56	289.36	18.54	0	307.90	56	289.36	18.54	0	307.90
55	289.36	22.54	0	311.90	55	289.36	22.54	0	311.90
54	289.36	18.54	0	307.90	54	289.36	18.54	0	307.90
53	289.36	22.54	0	311.90	53	289.36	22.54	0	311.90
52	289.36	18.54	0	307.90	52	289.36	18.54	0	307.90
51	289.36	22.54	0	311.90	51	289.36	22.54	0	311.90
50	289.36	18.54	0	307.90	50	289.36	18.54	0	307.90
49	289.36	22.54	0	311.90	49	289.36	22.54	0	311.90
48	289.36	18.54	0	307.90	48	289.36	18.54	0	307.90
47	289.36	22.54	0	311.90	47	289.36	22.54	0	311.90

46	289.36	18.54	0	307.90	46	289.36	18.54	0	307.90
45	289.36	22.54	0	311.90	45	289.36	22.54	0	311.90
44	289.36	18.54	0	307.90	44	289.36	18.54	0	307.90
43	289.36	22.54	0	311.90	43	289.36	22.54	0	311.90
42	289.36	18.54	0	307.90	42	289.36	18.54	0	307.90
41	289.36	22.54	0	311.90	41	289.36	22.54	0	311.90
40	289.36	18.54	0	307.90	40	289.36	18.54	0	307.90
39	289.36	22.54	0	311.90	39	289.36	22.54	0	311.90
38	289.36	18.54	0	307.90	38	289.36	18.54	0	307.90
37	289.36	22.54	0	311.90	37	289.36	22.54	0	311.90
36	289.36	18.54	0	307.90	36	289.36	18.54	0	307.90
35	289.36	22.54	0	311.90	35	289.36	22.54	0	311.90
34	289.36	18.54	0	307.90	34	289.36	18.54	0	307.90
33	289.36	22.54	0	311.90	33	289.36	22.54	0	311.90
32	289.36	18.54	0	307.90	32	289.36	18.54	0	307.90
31	289.36	22.54	0	311.90	31	289.36	22.54	0	311.90
30	289.36	18.54	0	307.90	30	289.36	18.54	0	307.90
29	289.36	22.54	0	311.90	29	289.36	22.54	0	311.90
28	289.36	18.54	0	307.90	28	289.36	18.54	0	307.90
27	289.36	22.54	0	311.90	27	289.36	22.54	0	311.90
26	289.36	18.54	0	307.90	26	289.36	18.54	0	307.90
25	289.36	22.54	0	311.90	25	289.36	22.54	0	311.90
24	289.36	18.54	0	307.90	24	289.36	18.54	0	307.90
23	289.36	22.54	0	311.90	23	289.36	22.54	0	311.90
22	289.36	18.54	0	307.90	22	289.36	18.54	0	307.90
21	289.36	22.54	0	311.90	21	289.36	22.54	0	311.90
20	289.36	18.54	0	307.90	20	289.36	18.54	0	307.90
19	289.36	22.54	0	311.90	19	289.36	22.54	0	311.90
18	289.36	18.54	0	307.90	18	289.36	18.54	0	307.90
17	289.36	22.54	0	311.90	17	289.36	22.54	0	311.90
16	289.36	18.54	0	307.90	16	288.16	28.90	0	317.06
15	289.36	22.54	0	311.90	15	288.16	28.90	0	317.06
14	288.16	28.90	0	317.06	14	290.78	26.29	0	317.07
13	288.16	28.90	0	317.06	13	290.78	26.29	0	317.07
12	290.78	26.29	0	317.07	12	290.78	26.29	0	317.07
11	290.78	26.29	0	317.07	11	290.78	26.29	0	317.07
10	290.78	26.29	0	317.07	10	290.78	26.29	0	317.07
9	290.78	26.29	0	317.07	9	290.78	26.29	0	317.07
8	290.78	26.29	0	317.07	8	290.78	26.29	0	317.07
7	290.78	26.29	0	317.07	7	290.78	26.29	0	317.07
6	290.78	26.29	0	317.07	6	290.78	26.29	0	317.07
5	290.78	26.29	0	317.07	5	290.78	26.29	0	317.07
4	290.78	26.29	0	317.07	4	290.78	26.29	0	317.07
3	290.78	26.29	104.66	421.73	3	290.78	26.29	0	317.07
2	318.63	34.09	76.86	429.58	2	290.78	26.29	194.36	511.43
1	319.10	110.95	124.13	554.18	1	290.78	26.29	222.39	539.46
TOTAL	17,783.89	1,430.76	454.25	19,668.90	TOTAL	17,730.56	1,349.80	565.35	19,645.71

CUADRO DE ÁREAS GENERALES PLANTA ACCESO			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	TOTAL M2
Áreas privadas	900.66	0	900.66
Terraza privada	163.53	540.88	704.41
Circulación peatonal	264.96	0	264.96
Escaleras	57.70	0	57.70
Rampas	63.37	135.04	198.41
Elevadores	0	32.68	32.68
Montacarga	0	9.22	9.22
Ductos	0	6.28	6.28
Jardín sin techar	0	119.84	119.84
Circulación peatonal sin techar	0	227.17	227.17
Terraza	0	20.68	20.68
Amenidades	109.46	206.36	315.82
Estacionamiento exterior	0	75.00	75.00
Circulación vehicular	161.61	579.78	741.39
Glorieta	0	65.61	65.61
Vacios	0	3,433.80	3,433.80
TOTAL	1,721.29	5,452.34	7,173.63

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	TOTAL M2
Área privativa	35,514.45	0	35,514.45
Terrazas privativas	2,780.56	1,019.60	3,800.16
Circulación peatonal	4,247.48	534.80	4782.28
Escaleras	1,312.05	0	1,312.05
Amenidades	4,013.36	206.36	4,219.72
Rampas	1,129.55	413.46	1,490.22
Bodegas privativas	806.37	0	806.37
Circulación vehicular	5,491.21	997.55	6,488.76
Estacionamiento	6,473.94	341.17	6,815.11
Jardín privativo doble altura	121.73	0	121.73
Volados terrazas	19.36	0	19.36
Cuarto de maquinas	912.24	0	912.24
Cuartos técnicos	351.73	0	351.73
Servicios	61.32	0	61.32
Cubiertas	656.82	0	656.82
Elevadores	32.68	0	32.68
Montacargas	9.22	0	9.22
Ductos	0	6.28	6.28
Glorieta	0	65.61	65.61
AVRUC	0	1,887.80	1,887.80
TOTALES	63,934.07	5,472.63	69,353.91

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0008/2020, de fecha 20 de enero del 2020, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Municipio de Huixquilucan. Estado de México	
Zona	Habitacional plurifamiliar mixto de alta densidad.
Clave	HP4000MX.
Uso del suelo que se autoriza	Habitacional plurifamiliar.
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir	120 (ciento veinte) viviendas por cada 4,000.00 m2.
Coefficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante	Máximo 60% de la superficie del predio: 4,304.18 m2.
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante	Mínimo 40% de la superficie del predio: 2,869.45 m2.
Coefficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	309,900.81 m2 43.20 veces el área del terreno.
Altura máxima	72 niveles o 288 metros a partir del nivel de desplante.
Requerimiento de estacionamiento	si
Para subdivisiones	Lote mínimo 4,000.00 m2, con frente mínimo de 25.00 metros.

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado.

QUINTO: Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 55 fracción VII inciso D) con relación al 115, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice "En su caso, ceder a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización", "Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México con la firma del contrato correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno" y "Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como

hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos”.

En base al artículo 50, fracción V, inciso E) y fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización en base a lo que establece el artículo 55 fracción VII inciso D):

ÁREA DE DONACIÓN	NÚMERO DE VIVIENDAS	DONACIÓN	TOTAL
MUNICIPAL	120	15.00 M2	1,800.00 m2
ESTATAL	120	10.00 M2	1,200.00 m2
TOTAL	120	25.00 M2	3,000.00 m2

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso.

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes, inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y en base a los artículos 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización.

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO RESIDENCIAL ALTO					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 4 AULAS	\$796,639.80	AULA	\$3,186,559.20	0.480 AULAS	\$382,387.104
ESCUELA SECUNDARIA CON 16 AULAS	\$746,600.76	AULA	\$11,945,612.16	1.920 AULAS	\$1,433,473.459
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL EN 250 M2	\$12,654.73	M2	\$3,163,682.50	30.00 M2	\$379,641.900
JARDIN VECINAL DE 4,000 M2	\$493.02	M2	\$1,972,080.00	480.00 M2	\$236,649.600
ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES 8,000 M2					
4,000 M2 ZONA DEPORTIVA (50%)	\$566.76	M2	\$2,267,040.00	480.00 M2	\$272,044.80
4,000 M2 JUEGOS INFANTILES (50%)	\$566.76	M2	\$2,267,040.00	480.00 M2	\$272,044.80
				TOTAL	\$2,976,241.663

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional de 250.00 m2, con un costo directo de \$379,641.900 (trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 900/100 M. N.), estas deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO:

De acuerdo con el artículo 110 Reglamento del Libro Quinto antes citado, las obras de urbanización de los condominios comprenderán por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para este caso, las instalaciones deberán ser ocultas.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia Municipal de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, tal como se aprecia en el plano parte integral de la presente autorización, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SÉPTIMO: La fecha límite para la publicación de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente recurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

OCTAVO: Con base al artículo 115 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

NOVENO: Deberá cubrir los derechos correspondientes que se generaron por la autorización de condominio al Municipio de Huixquilucan, cuyo importe es de \$859,694.9760 (ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 9760/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

DÉCIMO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO PRIMERO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- a) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 115, fracción VI, inciso A).
- b) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

- c) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- d) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- e) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- f) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- g) Con base al artículo 115 fracción VI inciso N) el titular de la autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- h) Con base al artículo 116 y 117, la enajenación de las unidades privadas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la secretaria.
- i) Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes y obligaciones relativas a las opiniones y evaluaciones técnicas que son parte integral de los Dictámenes Únicos de Factibilidad con número 037-15-04581-COFAEM-2020, de fecha 27 de noviembre del año 2020 y 037-15-00397-COFAEM-2019, de fecha 11 de octubre del año 2019, emitidos por la Dirección General de la Comisión Estatal de Factibilidad del Estado de México.

DÉCIMO**SEGUNDO:**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 160, 161 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO**TERCERO:**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO**CUARTO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el costo del condominio residencial alto será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'502,201.00 (Tres millones quinientos dos mil doscientos un peso 00/100 M. N.)

DÉCIMO**QUINTO:**

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número N290904 ----- de fecha 21 de enero del año 2021, cuyo importe es de \$859,694.9760 (ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 9760/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO**SEXTO:**

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

C.C. ELIAS DAYAN CHAYO, ABRAHAM MICHAN MICHAN, RAUL COHEN KASSIN, ABIGAIL BABOUR MICHAN, ISAAC ABOURMAD BADDOUCH Y RUTH MELEH MICHAN.
CALLE FUENTE DE LA JUVENTUD 66 LOMAS DE TECAMACHALCO
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud recibido el día 08 de diciembre del año en curso, con el expediente número DRVMZNO/RLN/049/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, para desarrollar cuatro (04) áreas privativas, en un terreno con superficie de 368.50 metros cuadrados de superficie, ubicado en la Calle Fuente de la Juventud, número 66-A, lote 58, manzana 56, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México., y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como **“La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”**.
- II. Que, de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a **“la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”**.
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 113 y tercero transitorio, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta carta donde bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los datos y documentos que presenta son los verdaderos, para el trámite de condominio de catorce áreas privativas.
- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante, instrumento número sesenta y nueve mil seiscientos uno (69,601), libro dos mil ciento noventa (2,190), de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la notaria once del Distrito Federal, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00028796, trámite 338993, de fecha 30/11/2017.
- VI. Que, por tratarse de cuatro áreas privativas, no procede la obtención del Dictamen Único de Factibilidad.
- VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- VIII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- IX. Que presenta dictamen técnico de factibilidad de agua potable y drenaje DG/FACT/DTF/586/2018, así como convenio número DG/CONV-FACT/590/2018, ambos de fecha 28 de junio del año 2018, este último celebrado ante el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- X. Que presenta Licencia de Uso del Suelo, alineamiento y número oficial, número LUS/1380/2019 de fecha 30 de noviembre del año 2020, ambos emitidos por la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México, teniendo como antecedente la Licencia de Uso del Suelo número DUS/LUS/3089/2017 de fecha 22 de mayo del año 2018, emitida en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano del municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.
- XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con el folio real electrónico 00028796, trámite 444177, de fecha 19 de junio del año 2020, donde no reporta gravamen y/o limitantes.

- XIII. Que presentan las identificaciones de los propietarios C. Elías Dayan Chayo, mediante pasaporte con número G23164815 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha de caducidad al 22/11/2026; Abraham Michan Michan credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número 1416555524 con fecha de vigencia al año 2026; Raúl Cohen Kassin credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con número 2012005831160 con fecha de vigencia al año 2021; Abigail Babour Michan credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número 1758246218 con fecha de vigencia al año 2028; Isaac Abourmad Baddouch, mediante pasaporte con número G14726666 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha de caducidad al 10/06/2024; Ruth Maleh Michan, mediante pasaporte con número G23165723 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha de caducidad al 14/11/2026.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109 fracciones I y III, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; Plan Municipal de Naucalpan de Juárez y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la Directora General de Operación y Urbana he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a los **C.C. ELÍAS DAYAN CHAYO, ABRAHAM MICHAN MICHAN RAÚL COHEN KASSIN, ABIGAIL BABOUR MICHAN, ISAAC ABOURMAD BADDOUCH Y RUTH MALEH MICHAN**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, para que en el terreno de 368.50 metros cuadrados de superficie, ubicado en la Calle Fuente de la Juventud, número 66-A, lote 58, manzana 56, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar cuatro (04) áreas privativas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Área privativa	Construcción m2	Terrazas m2	Total m2	Viviendas
1	130.26	10.50	140.76	1
2	141.93	12.93	154.86	1
3	173.14	19.08	192.22	1
4	211.64	98.08	309.72	1
TOTALES	656.97	140.59	797.56	4

CUADRO DE ÁREAS GENERALES PLANTA DE ACCESO			
Concepto	construcción m2	Área libre m2	Total m2
Acceso Vehicular	---	18.38	18.38
Rampa vehicular	39.94	---	39.94
Acceso Peatonal	---	17.78	17.78
Servicios	5.69	---	5.69
Caseta de Vigilancia	8.92	---	8.92
Bodega	4.89	---	4.89
Pasillo	36.51	9.26	45.77
Elevador	4.10	---	4.10
Escaleras	7.88	---	7.88
Terrazas privativas	---	10.50	10.50
Áreas Privativas	130.26	---	130.26
Vacíos	---	25.84	25.84
A.V.R.U.C	---	48.55	48.55
Total:	238.19	130.31	368.50

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN			
Concepto	construcción m2	Área libre m2	Total m2
Acceso Vehicular	---	18.38	18.38
Rampa vehicular	39.94	---	39.94
Acceso Peatonal	---	17.78	17.78
Servicios	5.69	---	5.69
Caseta de Vigilancia	8.92	---	8.92
Bodega	4.89	---	4.89
Pasillo	36.51	22.92	59.43
Elevador	4.10	---	4.10
Escaleras	23.64	---	23.64
Terrazas Privativas	---	140.59	140.59
Áreas Privativas	656.97	---	656.97
Área Recreativa de Uso Común	---	86.57	86.57
A.V.R.U.C.	---	48.55	48.55
Circulación Vehicular	40.57	25.84	66.41
Estacionamiento Cubierto	60.00	---	60.00
TOTAL	881.23	360.63	1,241.86
Total de cajones privativos	8		
Total de cajones de visitas	1		
Número de departamentos	4		
Metros cuadrados de terreno	368.50		
Superficie de Construcción	881.23		

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la autorización de la Licencia de Uso del Suelo, número LUS/1380/2019 de fecha 30 de noviembre del año 2020, emitida por la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México, teniendo como antecedente la Licencia de Uso del Suelo número DUS/LUS/3089/2017 de fecha 22 de mayo del año 2018, emitida en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano del municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.	
Densidad máxima:	04 viviendas.
Superficie mínima sin construir:	110.55 m2.
Intensidad máxima de uso o utilización del Suelo:	881.23 m2.
Altura máxima:	12.00.
Debera contar con nueve cajones de estacionamiento, dos cajones de estacionamiento por departamento y un cajón de estacionamiento para visitas.	

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto mencionado, las obras de urbanización de los condominios, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo antes citado y al no haber vialidades al interior del condominio tal como se aprecia en el plano parte integral de la presente autorización, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 115 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$28,656.49 (veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 115, fracción VI, inciso A).
- b) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- c) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- d) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- e) Con base al artículo 115, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- f) Con base al artículo 115 fracción VI inciso L), el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- g) Con base al artículo 116 y 117, la enajenación de las unidades privadas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la secretaria.

- DÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.
- DÉCIMO PRIMERO:** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEGUNDO:** La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el costo del condominio Residencial alto será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'502,201.00 (tres millones quinientos dos mil doscientos un peso 00/100 M. N.).
- DÉCIMO CUARTO:** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número A-32534, de fecha 25-enero-2021, cuyo importe es de **\$28,656.49 (veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 49/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- DÉCIMO QUINTO:** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- DÉCIMO SEXTO:** Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

ING. FRED ROPHIE AMKIE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SEÑORA
SARA MASRI CHEREM DE ROPHIE.
C. SION CHEREM SMEKE
REPRESENTANTE LEGAL DE FICEIN
UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido en la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, el día siete de diciembre de dos mil veinte, en el que solicitan la subrogación de derechos y obligaciones, respecto del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio denominado "TORRES VIA MORELOS", de acuerdo a la autorización con número de oficio 224022000/DRVMZNO/1264/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, al respecto se le informa:

Esta autoridad es competente para conocer sobre el escrito en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 5.9, fracción IV inciso f), 5.49, 5.51 y demás relativos del Código Administrativo del Estado de México; 54, 55, 69, 70, 74, 75, 78, Tercero Transitorio y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones III y V y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, del día ocho de abril del año dos mil quince y su modificación del día cuatro de agosto del año 2017.

Una vez acreditada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.5 y 1.6 del Código Administrativo del Estado de México, 54, 55, 69, 70, 74, 75, 78, Tercero Transitorio y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se da respuesta a su instancia en los términos que a continuación se indica:

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/1264/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, emitido dentro del expediente número DRVMZNO/RLT/025/2017, se autorizó a la C. SARA MASRI CHEREM DE ROPHIE, el Condominio Habitacional Vertical de tipo Medio, denominado "TORRES VIA MORELOS" para el desarrollo de 85 viviendas en el predio ubicado en vía Morelos, número 70, lote 11, manzana 40, colonia Constitución de 1917, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sobre una superficie de 1,633.00 metros cuadrados.
- SEGUNDO:** Que en el expediente antes descrito se dejó constancia de los lotes constituidos en la autorización de Condominio Habitacional Vertical de tipo Medio, denominado "TORRES VIA MORELOS" conforme a lo señalado en los artículos 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- TERCERO:** Que mediante Instrumento número 5,586, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 23 del Estado de México, Licenciada Pura D. Leal de la Garza, que contiene el contrato de Compra Venta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con partida número 181, volumen 523, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.
- CUARTO:** Que la empresa FICEIN UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V., manifiesta su conformidad para dar cumplimiento a las obligaciones respetando la autorización y demás condiciones establecidas para la total ejecución del Condominio Habitacional Vertical de tipo Medio, que le sean subrogadas en términos de la autorización del Condominio Habitacional Vertical de tipo Medio, denominado "TORRES VIA MORELOS".

Por lo que una vez analizada la documentación proporcionada y de conformidad con lo que establecen los artículos 1.5 y 1.6 Código Administrativo del Estado de México, 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, otorga el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Toda vez que la SEÑORA SARA MASRI CHEREM DE ROPHIE, REPRESENTADO POR FRED ROPHIE AMKIE Y FICEIN UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR SION CHEREM SMEKE, han manifestado con su conformidad para subrogar totalmente los derechos y obligaciones, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente a mi cargo, determina precedente otorgar la Subrogación total de la Titularidad de la autorización del Condominio.

- SEGUNDO:** En la inteligencia del acuerdo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental a mi cargo, determina que los derechos de propiedad de las 85 viviendas resultantes de la autorización del Condominio Habitacional Vertical de tipo Medio, denominado "TORRES VIA MORELOS" mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/1264/2017, de fecha 06 de septiembre de 2017 así como todas y cada una de las obligaciones establecidas en dicha autorización quedan a favor de FICEIN UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR SION CHEREM SMEKE.
- TERCERO:** De conformidad con el considerando tercero y acuerdo segundo del presente, la empresa FICEIN UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR SION CHEREM SMEKE, es responsable legal, administrativa, civil y penalmente de todas aquellas operaciones administrativas o inmobiliarias sobre el lote indicado en el acuerdo segundo, que se hayan realizado anteriormente al presente acuerdo.
- CUARTO:** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 144 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental a mi cargo, determina que la empresa FICEIN UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR SION CHEREM SMEKE, acredita ante el Gobierno del Estado el pago de subrogación cuyo importe es de \$11,748.78 (once mil setecientos cuarenta y ocho pesos 78/100 m.n.).
- QUINTO:** De conformidad con el artículo 83 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de su legal notificación.
- SEXTO:** De conformidad con el artículo 83 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo deberá ser protocolizado por Notario Público e inscrito ante el Instituto de la Función Registral, en el transcurso de los noventa días posteriores a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", asimismo el subrogatario deberá cumplir y acreditar ante esta autoridad la obligación señalada, en el caso de no hacerlo la Secretaría podrá revocar el acuerdo de subrogación.
- SÉPTIMO:** La escritura pública en que se formalice la subrogación, deberá contener los datos de la autorización respectiva y ser protocolizada por Notario Público.
- OCTAVO:** En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, lo anterior con base en el artículo 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, independientemente de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal en que se incurra.
- NOVENO:** La presente deja a salvo derechos de terceros y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- DÉCIMO:** Notifíquese.

Así lo acordó y firmó.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
 E D I C T O**

C. GUADALUPE ISLAS LERMA.

En el expediente marcado con el número 596/2019, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes GLORIA LERMA LUNA, denunciado por BERENICE ISLAS LERMA, el Juez Sexto Familiar de Chimalhuacán, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), procédase a notificar a GUADALUPE ISLAS LERMA, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, siendo los siguientes: que en fecha seis de julio de dos mil cuatro, falleció la señora GLORIA LERMA LUNA; que la ocursoante es hija de la cujus; que a la de cujus le sobreviven su esposo FIDEL ISLAS MUÑOZ, así como sus hijos de nombres BERTHA ARACELI, JORGE, ALONSO, FIDEL Y GUADALUPE, todos de apellidos ISLAS LERMA; que se desconoce si la de cujus otorgo o no disposición testamentaria; por lo que los edictos, deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y le corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, para que justifiquen sus derechos hereditarios y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. Dados en Chimalhuacán, Estado de México a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

516.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
 E D I C T O**

MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ VEGA quien promueve en carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE promovió EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA ante este Juzgado bajo el número de expediente 728/2015 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, reclamando las siguientes prestaciones: A) PRESTACIONES A) El pago de la cantidad de \$297,942.23 (doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 23/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios por el periodo comprendido del 4 de junio del 2015 al 15 de octubre del 2019. B) El pago de la cantidad de \$596,857.39 (quinientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 39/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios por el periodo comprendido por el periodo

comprendido del 4 de junio del 2015 al 15 de octubre del 2019. HECHOS 1.- Por sentencia definitiva de fecha 24 de marzo del 2017, la cual a la fecha se encuentra firme, se condenó a la parte demandada al pago de las siguientes prestaciones:-En el resolutive TERCERO a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$612,335.88 (seiscientos doce mil trescientos treinta y cinco pesos 88/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal o saldo del capital vencido.- En el resolutive CUARTO, al pago de la cantidad de \$225,190.21 (doscientos veinticinco mil ciento noventa pesos 21/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios calculados desde el cuatro de enero de dos mil doce hasta el tres de junio del dos mil quince, más los que se sigan venciendo, cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia.- En el resolutive QUINTO, se condenó a la demandada a pagar de la cantidad de \$91,224.99 (noventa y un mil doscientos veinticuatro pesos 99/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados del cuatro de abril de dos mil doce hasta el tres de junio de dos mil quince más los que se sigan venciendo, hasta la total liquidación y pago del adeudo reclamado, mismos que serán cuantificadas en ejecución de sentencia.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación El Diario de México; El Economista; El Financiero; El Sol de México; El Universal; Excélsior; la Crónica de Hoy; La Jornada; La Razón; Milenio Diario; Ovaciones; Reforma; Rumbo de México; Unomásuno; y, The News; y por lo que hace a un periódico local del Estado: Amanecer; Portal; Diario Imagen; Adelante; y, El Mexiquense Hoy. y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda INCIDENTAL planteada por JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ VEGA quien promueve en carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Alejandra Reyes Pérez, Secretario de Acuerdos.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro (04) de marzo y seis (06) de octubre, ambos del dos mil veinte (2020); Coacalco, México, dado los dieciocho (18) día del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

521.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 309/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RENE CHANDE ESTÉVEZ en contra de LUCIO ITURBE, por auto de diez de diciembre de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Lucio Iturbe, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial que por el transcurso del tiempo ha operado a su favor la usucapión, respecto del inmueble identificado como número 41 después 7 y actualmente número: oficial 1015 Oriente, de la calle de Francisco y Madero, de la población de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, el

cual cuenta con las siguientes, superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros, con camino ahora calle de Francisco y Madero. AL SUR: 20.50 metros con Besana ahora con GENARO ITURBE. AL ORIENTE: 80.00 metros con terreno de Juan Dotor ahora con Josefina García y AL PONIENTE: 80.00 metros con terrenos de Juan Díaz Simón. Con una superficie de 1640.00 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida número 8635. Del 19 índice de Contratos Privados. Fojas 235. Fecha 7 de marzo de 1952. B. Como consecuencia de lo anterior la declaración de ser legítimo propietario del inmueble antes referido. C. La cancelación de la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, del inmueble ya mencionado, que actualmente se encuentra a nombre de Lucio Iturbe. D. La inscripción registral a su nombre en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México, respecto del inmueble descrito anteriormente; fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 21 de febrero de 1990, adquirí en propiedad el inmueble descrito en la prestación A. 2.- Dicho inmueble lo adquirí por virtud de un Contrato de Donación Verbal que me fuera otorgado por el C. Lucio Iturbe, ante la presencia de los testigos de nombres Olivia Hernández Iturbe y Guadalupe Juárez Izquierdo, desde que me fuera otorgada la donación verbal, me fue otorgada la posesión real, material y jurídica de dicho inmueble, materia de la misma, de donde se desprende que mi posesión ha sido de buena fe al derivar de la celebración de un contrato traslativo de dominio como es la donación. 3.- De igual manera, mi posesión ha sido de forma exclusiva y continua, en atención a que jamás he sido molestado por el donante, ni por terceras personas, por lo que no ha sido interrumpida dicha posesión, es decir, desde hace más de 29 años la vengo detentando de manera quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe, y en calidad de dueño. 4.- Como consecuencia de la posesión que tengo sobre el inmueble motivo del presente juicio, realicé la construcción de una casa de dos niveles, hecha de tabique y loza de concreto, compuesta por una cocina, sala-comedor en planta baja, y dos recamaras en la planta alta, hechos que les consta a los señores Amalio M. Velázquez Jiménez y Mateo Miguel Quiroz Bernal. 5.- Así mismo, también mi posesión ha sido pública y en concepto de propietario por más de 29 años, pues es conocida por diversas autoridades, así como, por parte de los vecinos que siempre me he ostentado como poseedor y propietario del inmueble que ha prescrito a mi favor. 6.- Por lo anterior, y toda vez, que mi posesión real, material y jurídica data de más de veintinueve años, y ha sido de buena fe, continua, pacífica y en concepto de propietario, es por lo que me veo en la necesidad de demandar en la Vía y forma propuestas. 7.- En atención, a que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en la Oficina del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, a nombre de Lucio Iturbe, tal y como se desprende del certificado de inscripción que acompaño a la presente demanda, y en base a qué he tenido la posesión desde hace más de 29 años y la he detentado de forma pacífica, pública, continua y de buena fe y en carácter de dueño, considero que he adquirido la propiedad del mismo.

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación ocurra a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, para contestar, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y boletín judicial, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial, por estar demandado en esta ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

527.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE CITA A: DEMECIO JAIME CASTRO CASTAÑEDA.

En el expediente número 79/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la señora ROSALIA GOMEZ SOSA solicita la declaración de ausencia del señor DEMECIO JAIME CASTRO CASTAÑEDA, basándose en los siguientes hechos: 1.- El hoy ausente y la suscrita se conocieron en el mes de noviembre del año dos mil nueve empezaron a tener una relación sentimental y en el mes de octubre del año dos mil once comenzaron a vivir en unión libre, estableciendo su domicilio en varios lugares, siendo el último en Zempoala sin número, Lomas de Teocalzingo, Ocuilán Estado de México. 2.- De la referida relación sentimental procrearon a dos hijos que llevan por nombre ALEXA Y LEYVER de apellidos CASTRO GOMEZ quienes tienen a la fecha 8 y 7 años de edad. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que esta y sus menores hijos viven en el domicilio ubicado en Zempoala sin número, Lomas de Teocalzingo, Ocuilán Estado de México. 4.- Desde el primero de julio del año dos mil trece DEMECIO JAIME CASTRO CASTAÑEDA se ausento del domicilio en el cual residían en Zempoala sin número, Lomas de Teocalzingo, Ocuilán Estado de México, ignorando donde se pueda encontrar, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce si el ausente tenía familia con quien se pudiera comunicar para poder conocer su situación o paradero, solicitando se declare al desaparecido DEMECIO JAIME CASTRO CASTAÑEDA ausente a fin de poder adoptar las medidas destinadas a proteger y salvaguardar la integridad física y emocional de sus menores hijos. 5.- Dicha declaración de ausencia la realiza en virtud de que DEMECIO JAIME CASTRO CASTAÑEDA, dejó varios derechos que se desprenden del trabajo que venía realizando en la POLICIA FORESTAL, lo referente a la patria potestad de los menores hijos. 6.- Así mismo bajo protesta de decir verdad manifiesta que el señor DEMECIO JAIME CASTRO CASTAÑEDA no dejó bienes en fortuna cuando residía en Zempoala sin número, Lomas de Teocalzingo, Ocuilán Estado de México. Desde el primero de julio del año dos mil trece DEMECIO JAIME CASTRO CASTAÑEDA se ausento del domicilio en el cual residía, ignorando hasta la fecha donde puede ser localizado.

Se ordenó la expedición de los edictos, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de Mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quién pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante.

Fecha del auto donde se ordena la publicación: veintidós de febrero de dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

785.-9, 19 marzo y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 737/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por GILBERTO AVILA HERNÁNDEZ en contra de ERNESTINA PAEZ MÉNDEZ. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por GILBERTO AVILA HERNÁNDEZ, y por auto del trece de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos a la demandada ERNESTINA PÁEZ MÉNDEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- La prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el predio denominado: Calle Huemac Manzana 33, número 27, colonia Ancón, Municipio de la Paz, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: NORESTE: 14.75 metros colinda con lote 03; SURESTE: 09.89 metros colinda con calle Huemac; SUROESTE: 14.94 metros colinda con lote 05; NOROESTE: 09.73 metros colinda con lote 13; sumando una superficie total de 146.00 metros cuadrados, inscrito a favor de la C. Ernestina Páez Méndez... Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 Noviembre de 2020.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ LUIS ZARAGOZA MONTES.-RÚBRICA.

788.-9, 19 marzo y 6 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO MARGARITO HERNÁNDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1038/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ESTHER MARGARITO ROJAS y PERLA MARGARITO ROJAS, en contra de FRANCISCO MARGARITO HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes

términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).**- La prescripción positiva "Usucapión" del Lote de Terreno número Uno, de la Manzana 115 de la Colonia Reforma, Sección La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. **B).**- El pago de gastos y costas que originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 20 de abril del 2001, celebramos contrato privado de compraventa con el señor FRANCISCO MARGARITO HERNÁNDEZ, respecto del terreno descrito en el inciso A), por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cubierta en una sola exhibición y en efectivo al vendedor FRANCISCO MARGARITO HERNÁNDEZ, quien como consta del certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, expedido en fecha 18 de Marzo del 2020, sobre el inmueble descrito en el inciso A) de su prestación; mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 726, del Volumen 117, Libro 1°, Sección Primera de fecha 27 de Noviembre de 1980, a favor de FRANCISCO MARGARITO HERNÁNDEZ, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calle Norte 1; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 2; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Poniente 11; AL PONIENTE: 08.27 metros colinda con Lote 30. Con una superficie total de 122.02 metros cuadrados; entregándome así la posesión del predio materia de usucapión. Por ello, he venido poseyendo desde hace más de 19 años el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSEFINA NOLASCO MENDOZA, ROMERO MÉNDEZ CRISTOBAL y JUANA JIMÉNEZ PANIAGUA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia FRANCISCO MARGARITO HERNÁNDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de febrero del año dos mil veintiuno.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

789.-9, 19 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

ALBERTO HUERTA RAMIREZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de noviembre del año dos mil veinte, emitido en el expediente número 678/2019 relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL USUCAPIÓN, promovido por JUAN CRUZ SALAZAR en contra de ALBERTO HUERTA RAMÍREZ; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva a favor de JUAN CRUZ SALAZAR del predio ubicado en el ex ejido de Ayotla en calle Norte 30, zona 19, manzana 1712, lote 15 en la Colonia Avándaro en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que actualmente por su ubicación física y geográficamente se ubica en Calle Norte 30, manzana 1712, lote 15, Colonia Avándaro en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con superficie de 190.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORESTE 18.98 metros con lote 16, AL SURESTE 10.10 metros con lote 9, AL SUROESTE 18.96 metros con lote 14 y AL NOROESTE 10.10 metros con calle Norte 30. En virtud que dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre de ALBERTO HUERTA RAMIREZ, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida Número 505 del libro primero, sección primera, volumen 106 de fecha 04 de abril de 1990, actualmente con el folio real 00099461. b).- Que mediante sentencia firme que sea consumado a favor la Usucapión del lote de terreno de referencia y que de poseedores nos hemos convertido en legítimos propietarios del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en la Oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado, con sede en Chalco, México y la misma nos sirva de Título de Propiedad. c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso que el demandado se oponga temerariamente a nuestras prestaciones, se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de México.

Publíquese por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico Diario 8 Columna, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden en fecha 03 de diciembre del año dos mil veinte.

Fecha del Acuerdo: Veintisiete 27 de noviembre de 2020.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

790.-9, 19 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

PEDRO GAVILANES ZUÑIGA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 33/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como AVENIDA SAN JOSÉ TEOLOYUCAN, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA EX HACIENDA SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 M. (DIECISIETE METROS) CON EL SEÑOR JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ. AL SUR: 17.00 M. (DIECISIETE METROS) CON EL SEÑOR MANUEL SÁNCHEZ GRANILLO. AL ORIENTE: 8.83 M (OCHO METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS) CON AVENIDA SAN JOSÉ TEOLOYUCAN. AL PONIENTE: 8.83 M (OCHO METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS) CON EL SEÑOR FRANCISCO ESPINDOLA MOJICA. CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los cinco días del mes de marzo del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

832.-10, 16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 470/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por NICOLAS GUERRERO GUERRERO, sobre un bien inmueble ubicado en Domicilio conocido en la Ranchería el Durazno de Guerrero, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: en dos líneas la primera 96.00 mts con LEONOR SÁNCHEZ GUERRERO, actualmente con LORENZO ORTIZ SANCHEZ, la segunda de 34.00 mts y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con JOSEFINA BAUTISTA MARTINEZ; Al Sur: 150.00 mts y linda con NICOLAS GUERRERO GUERRERO; Al Noreste: 167.00 mts y linda con PROPIEDAD FEDERAL (ARROYO), con una superficie de 9,315.64 metros cuadrados (nueve mil trescientos quince metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los (23) veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

935.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1195/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por EFIGENIA ANA BERTHA RIVERA MIRANDA, respecto del inmueble ubicado en: DENOMINADO "SOLAR PAJARITO", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, S/N BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 50.00 metros COLINDA CON LUCIANO RIVERA IBAÑEZ ACTUALMENTE COLINDA CON PÉREZ RIVERA JOSÉ MANUEL; AL SUR: 50.00 metros COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 23.00 metros COLINDA CON MARIA PERALTA REYES ACTUALMENTE COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL DOMINGUEZ CALDERÓN; PONIENTE: 23.00 metros COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE DE 5.00 metros. Con una superficie de 1,147.05 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diez de diciembre de dos mil veinte. Desahogo de prevención.- Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a EFIGENIA ANA BERTHA RIVERA MIRANDA, visto su contenido y en atención a la exhibición del certificado de pago del impuesto predial así como a la certificación que antecede de esta misma fecha, se tiene por desahogada en tiempo y forma la prevención que le fue impuesta por auto del cuatro de diciembre del año en curso. Admisión.- Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, se admiten las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO en la vía y forma propuestas por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

937.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VIRGINIA ZAMORA ROJAS, bajo el expediente número 1002/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio denominado "SAN MARCOS" ubicado actualmente en: CALLE MATAMOROS SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 109.10 METROS CON SEÑOR PAULINO ROJAS HOY RAMÓN RAMÍREZ SALAZAR; AL SUR: 108.80 METROS CON SUCESIÓN DE FERMÍN TLALPAN HOY MARICRUZ GUZMÁN VILLAFUERTE; AL ORIENTE: 35.30 METROS CON SUCESIÓN DE FERMÍN TLALPAN Y CAMINO DE POR MEDIO HOY CALLE MATAMOROS; AL PONIENTE: 31.00 METROS CON SUCESIÓN DE CÁNDIDO PÉREZ HOY CALLE MINA; con una superficie de 3,611.69 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

939.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente número 1237/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JORGE MADRIGAL REYES, respecto del inmueble ubicado en CALLE MÉRIDA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE MÉRIDA, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON OLGA NOEMI ORTEGA GIL, AL ORIENTE: 92.00 MTS. COLINDA CON ISABEL ORTEGA GIL Y AL PONIENTE: 92.00 MTS. COLINDA CON OLGA NORMI ORTEGA GIL. Con una superficie de aproximadamente 1,840.00 metros cuadrados, Hechos: en fecha 13 de enero de 2005, por medio de un contrato privado de compraventa, adquirió JORGE MADRIGAL REYES de la señora OLGA NOEMI ORTEGA GIL, EL BIEN INMUEBLE antes descrito.

POR LO CUAL LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEIDO DEL FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de marzo del año dos mil Veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el once de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

942.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 52/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presenta a RAÚL MARCOS ROJAS CHÁVEZ, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Marzo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: 1) Vengo a promover Diligencias sobre Información de Dominio, a fin de que por sentencia definitiva se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley, me he convertido en propietario de una fracción de la totalidad del bien inmueble y casa en el construida del predio identificado administrativamente como: CALLE ABASOLO S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 803.09 m², dicha fracción motivo de las presentes Diligencias Sobre Información de Dominio, consiste en una superficie de 247.86 m².

FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: A.-) Mediante contrato consignación en documento privado celebrado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el día 10 de Mayo de 2008, adquirí por la cantidad de \$350,000.00, una fracción de terreno de una superficie de 247.86 m2, del predio mencionado en líneas anteriores. B.-) La cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.80 mts. con ELIGIO HERNÁNDEZ; AL SUR: en dos tramos de línea quebrada, el primero en 14.60 mts. y el segundo en 5.72 mts. con EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ; AL ORIENTE: 9.64 con EDGAR JOSÉ ROJAS CHÁVEZ y AL PONIENTE: en 13.15 mts. con calle Abasolo. C.-) Desde el día en que adquirí dicha fracción del bien inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietario de buena fe mediante contrato de compraventa la cual es la generadora de mi legítima posesión, realizando los pagos correspondientes sobre impuesto predial y gastos que lo genera, de forma pública y continua.

Por lo tanto, haga la publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día ocho del mes de Marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

949.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JORGE ALBERTO RIVERO MORA, bajo el expediente número 1004/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO DE LOS PULQUEROS, SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias respecto al contrato privado de compraventa; AL NORTE: 24.00 METROS CON JUSTO LÓPEZ; AL SUR: 24.05 METROS CON GILBERTO ROBLEDO AGUILAR; AL ORIENTE: 25.20 METROS CON GILBERTO ROBLEDO AGUILAR; AL PONIENTE: 20.66 METROS CON CAMINO DE LOS PULQUEROS; con una superficie de 550.95 metros cuadrados; y respecto a la verificación de linderos las siguientes medias y colindancias actualmente: AL NORTE: 19.25 METROS CON JUSTO LÓPEZ; AL SUR: 23.82 METROS CON GILBERTO ROBLEDO AGUILAR; AL ORIENTE: 25.20 METROS CON GILBERTO ROBLEDO AGUILAR; AL PONIENTE: 20.50 METROS CON CAMINO DE LOS PULQUEROS; con una superficie de 486.00.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

951.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 825/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JULIO CESAR GUZMAN MAYA, los siguientes hechos: **1)** EL CONOCIMIENTO A SU SEÑORÍA, QUE SOY POSEEDOR A TÍTULO DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MILLONARIA, LOTE 15, MANZANA 7, COLONIA MIRAFLORES, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS AL NOROESTE 20 MTS CON LOTE 16, AL SURESTE 19.93 MTS CON CALLE MILLONARIA, AL SUROESTE 19.94 MTS CON CALLE VILLAREAL, AL NOROESTE 19.97 CON LOTE 14, CON SUPERFICIE TOTAL 398 METROS CUADRADOS, **2)** DICHO PREDIO FUE ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRAT DE COMPRAVENTA EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010) CON EL SEÑOR MANUEL GALAN REYES, **3)** DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SIEMPRE SE CUMPLIO CON LAS EROGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE GENERO DICHO INMUEBLE, ASI MISMO DETENTO LA POSESIÓN DE BUENA FE, **4)** LA PSESIÓN QUE TENGO DEL INMUEBLE EN JUICIO RESULTA SER EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, SITUACIÓN QUE ADEMÁS LES CONSTAN A MIS CONOCIDOS Y FAMILIARES COMO LO SON LOS SEÑORES ENRIQUE SAMUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EDUARDO GUZMÁN ESTRELLA Y BENJAMÍN ESTRELLA MEJIA, **5)** HE REALIZADO LOS PAGOS DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES DE FORMA PACIFICA, **6)** ACREDITO MI POSESIÓN ES Y HA SIDO DE MANERA CONTINUA POR UN PERIODO MAYOR A CINCO AÑOS, **7)** MI POSESIÓN ES PUBLICA, **8)** ASI MISMO EN ESTE ACTO EXHIBO EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE EN MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE Y POR SER REQUERIDO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN NO SE ENCUENTRA EN ZONAS PROXIMAS CON EJIDOS O ÁREAS COMUNALES, **9)** POR LO CUAL SOLICITO LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA INFORMACIÓN DE DOMINIO SOLICITADA; por lo que se publicara DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial así como en la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, DENTRO DEL TÉRMINO DE treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el Apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en termino de lo dispuesto por los artículos 1.165 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el presente a los CINCO (5) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

953.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ARIZBEK MAYA MARTINEZ Y SALATIEL MAYA MARTINEZ, promovió en el expediente número 741/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE FRANCISCO SARABIA, NUMERO 6, COLONIA LAS COLONIAS.

EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 10.00 METROS COLINDA CON LEANDRO BALDERAS ACTUALMENTE MOISES CANALES NICOLAS, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTO DE NOTIFICACION, UBICADO EN CALLE ROBERTO FIERRO SIN NUMERO, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA POR LO QUE DEBERA NOTIFICARSE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 91, COLONIA EL POTRERO, CIUDAD LOPEZ MATEOS, (CABECERA MUNICIPAL), ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SERGIO Y FELIPE DE APELLIDOS ANGELES SALAZAR, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTO DE NOTIFICACION EL UBICADO EN CALLE ROBERTO FIERRO, NUMERO SEIS, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LUZ MARIA SAUCEDO ACTUALMENTE MELISSA AZUCENA TORAL SAUCEDO QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN FRANCISCO SARABIA, NUMERO 4, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

954.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1382/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LA LUZ PEÑALOZA GARCÍA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 11 PONIENTE, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINO DEL POBLADO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIVADA JALISCO, LOTE 11, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR CARLOS HERNÁNDEZ NAVARRO, EN FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 10, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA IGNACIA MÉNDEZ GÓMEZ.

AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 12, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ADELA VÁZQUEZ ROSAS.

AL ORIENTE: 8.00 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIVADA JALISCO.

AL PONIENTE: 8.00 METROS LINDA CON SABINO GUTIÉRREZ SUÁREZ, ACTUALMENTE MARCOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

955.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISRAEL RIOS ALVARADO, bajo el expediente número 1012/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GUERRERO NUMERO 31, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 05.80 METROS CON MIGUEL FUENTES MONTIEL; AL NORTE: 12.37 METROS CON YESICA LETICIA DONIZ ANGELES (ANTES LETICIA ANGELES); AL SUR: 17.80 METROS CON CRISTINA MONTIEL RAMÍREZ (ANTES HILARIO MONTIEL); AL ORIENTE: 10.15 METROS CON MIGUEL FUENTES MONTIEL; AL PONIENTE: 04.80 METROS CON YESICA LETICIA DONIZ ANGELES (ANTES LETICIA ANGELES); AL PONIENTE: 05.90 METROS CON CALLE GUERRERO; con una superficie de 163.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

959.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE JUAN GARCÍA GALICIA, bajo el expediente número 1011/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JARDINEROS, SIN NUMERO, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 45.17 METROS CON AVENIDA JARDINEROS; AL SUR: 41.20 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR: 15.60 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL NORESTE: 37.63 METROS CON MIRIAM GUADALUPE GARCÍA GALICIA; AL PONIENTE: 05.08 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, con una superficie de 1114.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

960.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN GUILLERMO CASTILLO CASANOVA, bajo el expediente número 59/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: PRIVADA CIPRÉS, SIN NÚMERO, BARRIO LA LOMA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.46 metros con ERNESTO ESPINOZA HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: 24.32 metros con LAUREANO SANTILLÁN GARCÍA; AL SURESTE: 18.31 metros con ENRIQUETA DIANA SANTILLAN HERNÁNDEZ; AL SURESTE: 06.41 metros con MARTHA SANTILLÁN HERNÁNDEZ; NOROESTE: 24.76 metros con PRIVADA CIPRÉS; con una superficie de 600 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

961.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ABRAHAM FRANCISCO BRETÓN VELÁZQUEZ, bajo el expediente número 60/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE BUGAMBILIAS, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con MARÍA FELIX ZAMORA OROPEZA; AL SUR: 17.50 metros con MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con CALLE BUGAMBILIAS; PONIENTE: 10.00 metros con VICENTE RODRÍGUEZ GUADARRAMA; con una superficie de 175.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer

en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

962.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 955/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ARTURO CHAVARRIA FLORIN, respecto del inmueble denominado CERRO DEL PUEBLO ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE 23 METROS CON BENIGNO ROMERO, ACTUALMENTE ROBERTO ROMERO AGUILAR, AL SUR 23 METROS CON CALLE MIRAVALLE; AL ORIENTE 20 METROS CON TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO ACTUALMENTE IRMA FLORIN GUZMÁN Y AL PONIENTE 20 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO, con una superficie total de 460 METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió de la señora OFELIA FLORIN RODRÍGUEZ por medio de contrato de donación en fecha VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

972.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1114/2020, JOEL RESENOS SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "TLALTENCO TEPOPOTLA", ubicado en la población de Santo Tomas Atzingo del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 653.45 seiscientos cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.70 metros y colinda con Gerardo Tenorio Domínguez; AL SUR: 25.20 metros y colinda

con paso de servidumbre; AL ORIENTE: 25.65 metros y colinda con Rosa María Castro Sánchez; AL PONIENTE: 25.70 metros y colinda con calle San Juan.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

973.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1159/2020, ANGÉLICA CHAVARRIA CABELLO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TEPALCAPA", ubicado en Camino Ex vía de Ferrocarril, en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 4,250.00 m2 (cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros y colinda con BERNABÉ HERNÁNDEZ, AL SUR: 31.00 metros y colinda con CAMINO EX VÍA DEL FERROCARRIL, AL ORIENTE: 140.00 metros y colinda con GUADALUPE CABELLO FAUSTINOS, 15.00 metros y colinda con ELIZABETH ROMERO RUÍZ, 10.00 metros y colinda con EDITH RUÍZ CHAVARRIA, 22.00 metros y colinda con MARÍA CATALINA JUANA CHAVARRIA CABELLO, 10.00 metros y colinda con TERESA CHAVARRIA CABELLO y AL PONIENTE: 171.50 metros y colinda con ALFONSO DÍAZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintitrés 23 de febrero de dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de diciembre de dos mil veinte 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN DERECHO YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

974.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1076/2020, RAYMUNDO GALICIA GONZÁLEZ Y BLANCA ESTHER RAMOS LEDEZMA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble con construcción ubicado en Calle Naranja número 1, barrio Chamizal, Ozumba, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2.93 metros con calle Naranja, al Noroeste: en 15.16 metros con calle Naranja, Sureste: en 8.60 metros con el María Luisa Valencia Oliva, al Suroeste: 17.00 metros María Félix Oliva Martínez, y al Noroeste: 4.85 metros con calle Naranja.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Fecha del acuerdo: uno de diciembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

975.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1046/2020.

MARIO ORTIZ LÓPEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado "RETAMATITLA", ubicado en AVENIDA HIDALGO, PARTE PONIENTE, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.61 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO; AL SUR: 8.67 metros y colinda con HUGO ORTIZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 22.90 metros y colinda con PASCUAL ORTIZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 21.63 metros y colinda con HUGO ORTIZ LÓPEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 192.37 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA DE VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha diez de diciembre del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

977.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1136/2020.

ROSA AVENDAÑO GRANDE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "POZO VIEJO", UBICADO EN LA PRIMERA CERRADA DE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO, BARRIO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y linda con ROMERO OLIVARES JOSÉ DE JESÚS. AL SUR: 23.00 metros y linda con DE LA

VEGA MILLAN MARIA DE JESÚS. AL ORIENTE: 08.00 metros y linda con CARLOS PORTUGUES; AL PONIENTE: 8.00 metros y linda con CERRADA DE BENITO JUÁREZ (HOY PRIMERA CERRADA DE BENITO JUÁREZ). Con una superficie total de 184.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de Compraventa, celebrado con MARIA DE JESUS DE LA VEGA MILLAN, en fecha DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- - - DOY FE.- - - SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

980.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LUCILA CONCEPCION HERNÁNDEZ NUÑEZ, bajo el expediente número 740/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.27 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 10.91 METROS CON GONZALO RAMÍREZ MENDOZA; AL ORIENTE: 34.31 METROS CON JAVIER MONROY HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 37.36 METROS CON HUMBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, con una superficie de 372.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

981.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 9032/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PETRA GUEVARA RUIZ. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que PETRA GUEVARA RUIZ, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble, ubicado en CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 10, EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: 1. Desde hace más de diez años, estoy en posesión

de manera pacífica, pública y continua de buena fe en mi carácter de propietaria y sin que alguna vez se me haya reclamado judicialmente por ninguna persona, ni la posesión, ni la propiedad, así como tampoco ha habido interrupción alguna en la posesión que de buena fe ostento sobre el bien inmueble denominado "LA ERA" ubicado en calle ALTAMIRANO No. 10, en el Pueblo de la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, México, el cual adquirí mediante contrato de Compra-Venta que celebré con el Sr. AMADO GUEVARA RUIZ, en fecha siete del mes de enero del año dos mil, constituyendo dicho acto jurídico la causa generadora de la posesión que ostento del bien inmueble referido, tal como quedará acreditado en la secuela procesal oportuna. 2.- El bien inmueble denominado "LA ERA" ubicado en calle ALTAMIRANO No. 10, en el Pueblo de la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.27 mts, y colinda con EDUARDO QUINTANA PAEZ, AL SUR 10.27 mts, y colinda con CALLE ALTAMIRANO, AL ORIENTE 12.00 mts, y colinda con MARCO ANTONIO PACHECO LOZADA, AL PONIENTE 12.00 mts, y colinda con FRANCISCO GUEVARA RUIZ, teniendo una superficie aproximada de 123. mts..." Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sientan afectadas con la Información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de noviembre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

982.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 270/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EVA MIRANDA FLORES, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LOS GUTIÉRREZ, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.20 metros y colinda con antes J. GUADALUPE GUTIÉRREZ CORREA, ahora con OSWALDO GONZÁLEZ GANTES; Al Sur: 18.20 metros y colinda con ADRIANA GUTIÉRREZ BARRERA; Al Oriente: en dos líneas de 5.70 y 6.70 metros y colinda con JOEL GUTIÉRREZ CORREA y Al Poniente: 12.50 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 225.68 metros cuadrados (doscientos veinticinco metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados) procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

987.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el Expediente número 199/2021, GUADALUPE CARMELA SANCHEZ SALMORAN, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto de un terreno denominado "TILHUACAN" ubicado en Cerrada Pacheco, identificado como lote 8, Pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando la promovente que desde el cinco (5) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha venido disfrutando en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.43 METROS LINDA CON GENARO ALVAREZ ALVAREZ.

AL SUR: 9.64 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 27.97 METROS LINDA CON AGUSTIN RUIZ VIDAL.

AL PONIENTE: 29.99 METROS LINDA CON ODILIA DECION PEREZ.

Teniendo una superficie aproximada de 310.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento, lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propiedad, de manera continua, en forma pacífica, publica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1070.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 894/2020, RUBÉN PEDROZA ARIAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: calle Primera Privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros y colinda con ARTEMIO VAZQUEZ CAMACHO actualmente con GILBERTO GIOVANNY RUIZ MERCADO; al sur: 7.00 metros y colinda con CALLE PRIMERA PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA; al oriente: 13.60 metros y colinda con VIRGINIO CANDARABE BALBUENA, y al poniente: 13.60 metros y colinda con RUBÉN PEDROZA ARIAS. Con una superficie total aproximada de 95.20 m2. (noventa y cinco punto veinte metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento de acuerdo de fecha tres de diciembre del dos mil veinte. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1071.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES: se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1143/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ENRIQUE MIGUEL CARMONA SCHULZ, en contra de MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES, se dictó auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda de los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones A).- La declaración Judicial que ha operado a mi favor la acción de Usucapión y en consecuencia de ello me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Condominio 6, Casa 6B de la Avenida Río Lerma Sur Número Exterior 12, Privada 6, Casa 6 B en la Colonia Bellavista correspondiente al Municipio de Cuautitlán Izcalli del Estado de México, con una Superficie de 80 metros cuadrados 8 decímetros, con las medidas colindancias siguientes: al OESTE 4.85 metros colinda con Superficie Privativa 6 A y calle, al NORTE 8.05 metros, 08.15 metros y 03.80 metros, colinda con Superficie privativa 6 A y calle; al ESTE 1.70 metros y 3.15 metros colinda con Superficie Privativa 6 A y condominio cero siete; al SUR 20.00 metros colinda con Superficie privativa 7 A; del cual tengo posesión de buena fe desde el día 28 de diciembre del año de 1994. B).- El pago de gastos y costas que se origine en el presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 28 de Diciembre de 1994 celebre Convenio de Traspaso de Derechos con el señor MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES, respecto del inmueble descrito en la presentación A) solicitando de su señoría se me declare propietario del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, México a nombre del señor MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES, bajo el folio real electrónico número 00198189 de fecha 18 de marzo de 1994, y como lo establece el contrato privado de traspaso de derechos que celebre con el señor MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES, persona que me otorgo de manera física las llaves del inmueble, así como la posesión del mismo y que hoy ocupo desde hace más de 24 años y el cual poseo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALFONSO NAVA HUITRÓN, OSCAR VÁZQUEZ GARCIA, ILEANA AIMEE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y MARIA ESPERANZA MONDRAGÓN, asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARCOS GERMÁN GONZÁLEZ TORRES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole

traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Validación; fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre el año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1072.-19 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 23/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL PEDREGAL" ubicado en Camino sin nombre en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 315.66 Metros en cuatro líneas colindando con Gonzalo de la O Córdova, dichas líneas en dirección Oriente a Poniente; Primera 69.66 metros; Segunda 77.34 metros; Tercera 67.71 metros; Cuarta 100.95 metros; AL SUR: 369.54 metros en doce líneas colinda con Río o Barranca; Líneas con orientación de Oriente a Poniente; Primera 26.06 metros; Segunda 33.36 metros; Tercera 35.29 metros; Cuarta 37.59 metros; Quinta 22.35 metros; Sexta 27.35 metros; Séptima 44.43 metros; Octava 35.00 metros; Novena 37.37 metros; Décima 21.80 metros; Décima Primera 21.81 metros; Décima Segunda 27.13 metros; AL ORIENTE: 284.78 Metros colinda con Gerardo Rosas Sánchez, AL PONIENTE: 252.34 metros con Isidoro Rosas Sánchez; con una superficie, aproximada de 91,581.50 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Gerardo Rosas Sánchez y el comprador es Felipe Leonardo Rosas.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1075.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 22/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL PEDREGAL" ubicado en Camino sin nombre en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: colinda con el señor Gonzalo De La O Córdova en cinco líneas rectas, con dirección de oriente a poniente y camino sin nombre con las siguientes medidas: la Primera 4.27 metros; la Segunda 343.27 metros; la Tercera 38.82 metros; la Cuarta 247.47 metros; la Quinta 48.21 metros; AL SUR: colinda con la barranca, conocida también como río, en treinta y dos líneas rectas con dirección de Oriente para terminar al poniente con camino sin nombre, dichas líneas con las siguientes medidas: la Primera 38.00 metros; la Segunda 32.42 metros; la Tercera 30.25 metros; la Cuarta 37.61 metros; la Quinta 40.65 metros; la Sexta 11.34 metros; la Séptima 4.29 metros; la Octava 36.22 metros; la Novena 30.12; la Décima 22.11; la Décima Primera 14.07; la Décimo Segunda 37.80; Décimo Tercera 42.35; la Décimo Cuarta 18.75; la Décimo Quinta 16.47; la Décimo Sexta 26.84; la Décimo Séptima 26.62; la Décimo Octava 29.15 metros; la Décimo Novena 32.43; la Vigésima 24.56; la Vigésima Primera 9.13; la Vigésima Segunda 12.92; la Vigésima Tercera 23.22; la Vigésima Cuarta 19.26; la Vigésima Quinta 94.80; la Vigésima Sexta 16.63; la Vigésima Séptima 20.28; la Vigésima Octava 28.20; la Vigésima Novena 19.10; la Trigésima 16.27; la Trigésima Primera 12.84; la Trigésima Segunda 18.58; AL ORIENTE: 252.34 metros y linda con predio "El Pedregal", AL PONIENTE: 4.27 metros una línea; con una superficie aproximada de 98,284.10 metros cuadrados aproximadamente; que lo adquirió y lo posee desde el CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Isidoro Rosas Sánchez y el comprador es Felipe Leonardo Rosas.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1076.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 22/2021.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO),

respecto del bien inmueble denominado "EL PEDREGAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: cuatro líneas de oriente a poniente, la primera de ellas mide 139.28 metros; la segunda 76.01 metros; la tercera 61.58 metros, y la cuarta 37.10 metros, colinda con GONZALO DE LA O CORDOVA, AL SUR: doce medidas en línea, la primera mide 16.42 metros; la segunda 19.72 metros; la tercera 37.49 metros; la cuarta 41.08 metros; la quinta 27.37 metros; la sexta 25.33 metros; la séptima 34.52 metros; la octava 30.60 metros; la novena 28.55 metros; la décima 34.71 metros; la onceava 30.15 metros; y la doceava 12.80 metros y COLINDA CON EL RIO DENOMINADO TAMBIÉN COMO BARRANCA; AL ORIENTE: 206.53 metros y colinda con EJIDOS DE TEQUEXQUINAHUAC; AL PONIENTE: 284.78 metros y colinda con PREDIO DENOMINADO EL PEDREGAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 84,587.54 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1077.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 33/2021, promovido por GUILLERMO GONZÁLEZ ROSAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en PRIVADA DEL ROSARIO, NÚMERO 3, COLONIA EL APILULCO, SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 metros con Ricardo Torres Juárez.

AL SUR: en dos líneas, una de 4.00 metros colinda con Privada El Rosario y otra de 20.00 metros colinda con Petra Carmen de Jesús Pérez.

AL ORIENTE: 26.00 metros con Nicolás Maruri Jiménez (terreno baldío).

AL PONIENTE: en dos líneas, una de 12.00 metros con Petra Carmen de Jesús Pérez y 14.00 metros con Francisco Emanuel Villado Albarrán.

CON UNA SUPERFICIE DE 384.00 M².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 16 de marzo de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1078.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 17/2021, promovido por OLGA LIDIA ARIZMENDI MANCILLA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno ubicado en CALLE FILIBERTO GÓMEZ, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.53 metros con Silvia Báez García. AL SUR: 7.25 metros con Esteban Iniesta. AL ORIENTE: 6.27 metros con calle Filiberto Gómez. AL PONIENTE: 6.00 metros con Silvia Báez García. CON UNA SUPERFICIE DE 48.405 M².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 16 de marzo de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1083.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE DELGADO ALARCON, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 41/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de la fracción de terreno ubicado en Calle Barranca Grande, sin número, Colonia Alamos, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca; Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.41 metros con BARRANCA GRANDE; AL SUR: 12.00 metros con JOSÉ DELGADO ALARCÓN; AL ORIENTE: 8.55 metros con CALLE EN PROYECTO; AL PONIENTE: 5.39 metros con CRISTÓBAL MEJÍA. CON UNA SUPERFICIE DE 83.94 METROS CUADRADOS. El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de APOLA ALARCON SÁNCHEZ, el diez de enero de dos mil ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria. DOY FE. Dado en Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1084.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 915/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR JOSE ERNESTO ANTONIO CORTES RUIZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN, DOMICILIO CONOCIDO SAN MIGUEL HILA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 2 LINEAS 59.76, 14.55 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JUAN AVELAR, ACTUAL COLINDANTE LA SRA. JUANA AVELAR.

AL SUR: EN 3 LINEAS 56.04, 13.81, 11.63 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. RUBEN CALIXTO CONCEPCION AVILA Y CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 62.87 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JOSUE RAFAEL HERRERA ROSALES, ACTUAL COLINDANTE SR. EUSTACIO SUAREZ PEÑA, Y CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: EN 2 LINEAS 31.74, 24.32 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. PORFIRIO MENDOZA ACTUAL COLINDANTE ROSARIO ROSAS FLORES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATRO MIL DOCE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (4,012.25 m²).

POR AUTOS DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE Y DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE ADMITE LA PRETENCION EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, EN CONSECUENCIA, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO Y PARA QUE LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY, ES QUE SE MANDA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS (2) DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD HECHO QUE SEA SE SEÑALARA DIA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE CON CITACION DE LOS COLINDANTES.

SE EXPIDE A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- VALIDACION AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION; SIETE (07) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- AUTORIZADO POR; M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

1094.-19 y 24 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 291730/83/2020, EI C. GUSTAVO IBAÑEZ VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa,

sobre DEL TERRENO DENOMINADO "MEMBRELLOTITLA", UBICADO EN CALLEJON EMILIO CARRANZA, S/N, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.25 METROS CON RUBEN PERALTA; AL SUR: 9.25 METROS CON CALLEJON EMILIO CARRANZA; AL ORIENTE: 13.05 METROS CON RAUL CASTILLO LOPEZ; AL PONIENTE: 13.05 METROS CON CESAREO CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de febrero del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

822.-10, 16 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 111918/23/2020, EI C. GLORIA ITURBE DE LA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE LIC. VERDAD EN LUGAR CONOCIDO COMO EL POTRERO PERTENECIENTE AL Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE 15.00 MTS. COLINDA CON LA SRA. LAURENTINA GUADARRAMA ROMERO. AL SUR 15.80 MTS. COLINDA CON LA SRA. TERESA REBOLLO ACEVEDO. AL ORIENTE 13.00 MTS. COLINDA CON EL SR. MARTÍN CORONA. AL PONIENTE 13.00 MTS. COLINDA CON CALLE LIC. VERDAD. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

A la C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 03 de marzo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

851.-10, 16 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 609057/37/2020, EI o la (los) ALICE ALFONSO VERDEJA VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA SEGUNDA PRIVADA DE LEON GUZMAN S/N DEL PUEBLO CACALOMACAN, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE.- 15.00 MTS, CON PROPIEDAD DEL C. NARCISO ROMERO TREVILLA, AL SUR.- 15.00 MTS, COLINDA CON CALLE SEGUNDA PRIVADA DE LEON GUZMAN, AL ORIENTE.- 12.00 MTS, CON LA C. CARMEN VALLEJO ROSSANO, AL PONIENTE.- 12.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. CARLOS CASIAS MONCADA. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

984.-16, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 622868/71/2020, El o la (los) JORGE CISNEROS MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS del Municipio de ZINACANTEPEC del Distrito TOLUCA, Dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado calle Plutarco González No. 27 y se conoce con el nombre de SAN JUAN DE LAS HUERTAS, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.30 Metros y colinda con el señor Mario Cruz, AL SUR: 9.20 Metros, y colinda con la calle Plutarco González, AL ORIENTE: 28.40 Metros y colinda con el señor Valentín López, AL PONIENTE: 28.70 Metros y colinda con el señor Juan Servín. Con una superficie aproximada de: 263.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1089.-19, 24 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

FEBRERO 23, 2021

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha **DIECIOCHO de FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **DONATO LÓPEZ RAMÍREZ**, que otorga la señora **ÁNGELA MEJÍA MÁRQUEZ** quien también utiliza el nombre de **ÁNGELA MEJÍA MÁRQUEZ DE LÓPEZ**, en su carácter de Heredera Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

739.-8 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,525** del volumen **1,353**, de fecha **02** de Marzo del año **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes de la extinta señora **ROMELIA CHOPIN FLORES**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **JULIO CESAR RAMÍREZ CHOPIN, FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CHOPIN y JUAN CARLOS RAMÍREZ CHOPIN (su sucesión)**, en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de Marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

742.-8 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,490** del volumen **1,352**, de fecha **25** de Febrero del año **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes del extinto señor **RUPERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **MARÍA DEL CARMEN ROSALÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ y ADÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ (su sucesión)**, en su carácter de hermanos del autor de la sucesión, quienes por conducto de su apoderada y albacea respectivamente, manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de Marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

742.-8 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,526** del volumen **1,353**, de fecha **02** de Marzo del año **2021**, otorgado en el protocolo a mi

cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes del extinto señor **INOSENCIO RAMÍREZ HIDALGO**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **JULIO CESAR RAMÍREZ CHOPIN, FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CHOPIN y JUAN CARLOS RAMÍREZ CHOPIN (su sucesión)**, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de Marzo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

742.-8 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de febrero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,137** del Volumen **683** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de febrero de 2021**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUILLERMO VÁZQUEZ JAIMES** que otorgo la señora **MARIA GUADALUPE ALVARADO ORTIZ** también conocida como **MA. GUADALUPE ALVARADO ORTIZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ERIKA NALLELY VÁZQUEZ ALVARADO y JOSÉ IVAN VÁZQUEZ ALVARADO** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

765.-8 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de febrero de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 29,196** del Volumen **684** del protocolo a mi cargo de

fecha **23 de febrero de 2021**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUSTAVO JAVIER LUPERCIO LOZANO**, que otorga la señora **BERTHA LOZANO MERCADO** en su calidad de ascendiente en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

766.-8 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,859 de fecha 28 de enero de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DELIA NUNCIO OCAÑA** (quien también utilizo el nombre de **DELIA NUNCIO DE PEÑA**), a solicitud de los señores **ROBERTO CARLOS PEÑA NUNCIO, ALMA DELIA PEÑA NUNCIO y MARIANA PEÑA NUNCIO**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y el señor **MARGARITO PEÑA REYES** (quien también utiliza su nombre como **JOSE MARGARITO PEÑA REYES**), en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con la de cujus señora **DELIA NUNCIO OCAÑA** (quien también utilizo el nombre de **DELIA NUNCIO DE PEÑA**), con los señores **ROBERTO CARLOS PEÑA NUNCIO, ALMA DELIA PEÑA NUNCIO y MARIANA PEÑA NUNCIO**, y el señor **MARGARITO PEÑA REYES** (quien también utiliza su nombre como **JOSE MARGARITO PEÑA REYES**), en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 02 de marzo de 2021.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
 771.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,670, volumen 2040, de fecha 29 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSEF SIEGFRIED, GISELA VERÓNICA, FRANZ y**

CLAUDIA todos de apellidos KELLER LAPAYRE, ésta última representada por la señora GISELA VERÓNICA KELLER LAPAYRE, en su carácter de Herederos Universales, la señora GRACIELA BEATRIZ LAPAYRE HERNÁNDEZ DE KELLER (también conocida como GRACIELA BEATRIZ LAPAYRE HERNÁNDEZ, GRACIELA BEATRIZ LAPAYRE DE KELLER y GRACIELA BEATRIZ LAPAYRE) en su carácter de ALBACEA, quien también REPUDIÓ LA HERENCIA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PAUL KELLER KUPFERSCHMIED (también conocido como PAUL KELLER), R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de febrero de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

780.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **novecientos ochenta y dos** de fecha **veintidós de febrero del año dos mil veintiuno** y autorizada con fecha **veintitrés de febrero del presente año**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MICAELA PÉREZ SAN LUIS** (quien en vida también acostumbro a usar el nombre de **MICAELA PÉREZ**), que otorgaron los señores **RITA GONZÁLEZ Y PÉREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ PÉREZ y JORGE GONZÁLEZ PÉREZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

783.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **novecientos ochenta y nueve** de fecha **veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MACIAS ESCOBAR**, que otorgó el señor **RAÚL GALICIA MACIAS**, como presunto heredero de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la

sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

783.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **novecientos ochenta y ocho** de fecha **veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISIDRO GALICIA ZAVALA**, que otorgó el señor **RAÚL GALICIA MACIAS**, como presunto heredero de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

783.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **novecientos ochenta y uno** de fecha **veintidós de febrero del año dos mil veintiuno** y autorizada con fecha **veintitrés de febrero del presente año**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS GONZALEZ VARGAS** (quien en vida también acostumbró a usar el nombre **LUIS GONZÁLEZ**), que otorgaron los señores **RITA GONZÁLEZ Y PÉREZ, ENRIQUE GONZÁLEZ PÉREZ y JORGE GONZÁLEZ PÉREZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

783.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, **03 DE MARZO DEL AÑO 2021**

Por instrumento **73,001** volumen **1,871** ordinario, de fecha **02 de Marzo** del año **2021**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BELIA DUEÑAS VILLALVAZO** (TAMBIÉN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE **BELIA DUEÑAS VILLALBAZO** Y **BELIA DUEÑAS DE OLIVELLA**), que otorga el señor **JOSÉ ANDRÉS SALVADOR OLIVELLA DE LANDERO** (TAMBIÉN CONOCIDO CON LOS NOMBRES DE **JOSÉ ANDRÉS SALVADOR OLIVELLA LANDERO** Y **ANDRÉS OLIVELLA LANDERO**), quien reconoció el testamento público abierto, la herencia y aceptó el cargo de **ALBACEA** instituido en su favor por la de cujus; manifestando que procedería a formular el inventario y avalúo respectivo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 786.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y uno**, de fecha **once de febrero del dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **José Carmen Saavedra González**, también conocido como **José Carmen Saavedra**, que otorgó la señora **María Eva Evangelina García Trejo**, también conocida como **Evangelina García Trejo**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y los señores **Patricia, Silvia, Fabiola, Georgina, José Miguel y Javier**, de apellidos **Saavedra García**, en su carácter de **hijos**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 22 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
 787.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 3,068 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO MENDIETA RIVERA**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **ROBERTO MENDIETA CRUZ**, EN CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de febrero de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
 NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 806.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a 2 de marzo de 2020.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 3056, de fecha 21 de enero de 2021, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, que solicitaron los señores **ISIDRA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ALBERTINA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SILVIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ Y NORMA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
 NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

807.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**114,121**", del Volumen 2051, de fecha veinte de febrero del año 2020, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **J. DAVID PINEDA PINEDA TAMBIEN CONOCIDO COMO DAVID PINEDA PINEDA**, para cuyo efecto comparece ante mí la señora **GLORIA PINEDA TORRES como cónyuge supérstite, y la señora MA. CITLALI PINEDA PINEDA**, por sí y en representación de los señores **RAUL, NORMA PATRICIA, JULIAN, GRACIELA, JOSE ALBERTO TODOS DE APELLIDO PINEDA PINEDA**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
 Notario Público Número 96
 del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

809.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 14,813 de fecha 23 de febrero de 2021, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** que otorgaron los señores **JUAN**

TALAVERA VIDAL, RITA OFELIA TALAVERA GARCÍA, RENÉ TALAVERA GARCÍA y JUAN TALAVERA GARCÍA, en su carácter de presuntos herederos de la "de cujus" señora RITA GARCÍA MEJÍA.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

810.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 14,817 de fecha 25 de febrero de 2021, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgó la señorita **XIMENA RODRÍGUEZ ARIAS**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con la anuencia de las señoras MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y MARÍA SOLEDAD ARIAS AHEDO, y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

812.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,535** del Volumen **685**, firmada el día 19 de Febrero del año 2021, se inició a solicitud de las señoras; **JOSEFINA FAVELA AVIÑA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, **LA INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTOS HERRERA HERNANDEZ**, quien falleció el día 07 de Septiembre de 2017.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 22 de febrero del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

816.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,560** del Volumen **690**, firmada el día 02 de marzo de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA VIEYRA JIMENEZ**, quien falleció el día 19 de

julio del año 2015, a solicitud de la señora **LETICIA BARRETO VIEYRA**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 09 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

813.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **28,559** del Volumen **689**, firmada el día 02 de marzo de 2021, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE BARRETO QUIJADA**, quien falleció el día 05 de julio del año 2000, a solicitud de la señora **LETICIA BARRETO VIEYRA**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 09 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

814.-9 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 14,815 del volumen ordinario 311, de fecha 2 de marzo de 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **FABIOLA CAROLINA MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **GERARDO JULIÁN MARTÍNEZ OSERÍN** (quien también acostumbra usar el nombre de **GERARDO MARTÍNEZ OSERÍN**) y **MARÍA DE LOS ÁNGELES SEGURA ARIAS**, en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de nacimiento de los otorgantes y de defunción de la de cujus, con las que acreditan entroncamiento con la causante de la sucesión así como su derecho a heredar, y el fallecimiento de la señorita **FABIOLA CAROLINA MARTÍNEZ**; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 05 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1069.-19 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 70,239 del volumen 1348 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EZEQUIEL ORTIZ BAZÁN**, que otorgan los señores **MA. ÁNGELA CORONA LEÓN; MA. TERESA, ROSAURA, SILVIA, AURELIO, ANTONIO y ROBERTO CARLOS** todos de apellidos **ORTIZ CORONA** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, quien acredita su parentesco con la copia certificada de su acta de matrimonio, nacimiento, y la de defunción del de cujus; por lo que las personas antes señalada, manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, a los 05 de febrero del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1074.-19 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 59,195**, de fecha **24 de febrero del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Rosa Patricia Guerra Gutiérrez** que otorga la señora **Liliana Carrera Guerra**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de Febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1080.-19 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcáyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 41,278, Volumen 718 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARCO ANTONIO GARCÍA GRESS**, que otorgaron la señora **FABIOLA BERENICE LÓPEZ CHÁVEZ** y la señorita **DANIELA GARCÍA LÓPEZ**, en su carácter de presuntas herederas de la sucesión. Dichas personas manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1085.-19 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

-----Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

-----Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2,388 firmada con fecha 21 de enero del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora EDITH SÁNCHEZ YÁÑEZ, que otorgaron los señores ONESIMO SÁNCHEZ ANZURES Y ERNESTINA YÁÑEZ GARCÍA, en su calidad de parientes consanguíneos en primer grado en línea ascendente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de enero de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1086.-19 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

-----Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

-----Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **2,497** firmada con fecha 09 de marzo del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de

la señora **OLIVIA MONROY ALANÍS**, que otorgan los señores **ARLENE VELÁZQUEZ MONROY** y **GERARDO VELÁZQUEZ MONROY**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de marzo de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1087.-19 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 70,011, del volumen 1,343, de fecha veintidós de diciembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA FRAGEDIS GONZÁLEZ AYALA, también conocida como JUANA GONZÁLEZ AYALA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores MAURO SÁNCHEZ Y MUÑIZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO MAURO SÁNCHEZ MUÑIZ, CLAUDIA, CARMEN, JULIO CESAR, MOISÉS, Y MARISELA, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES CLAUDIA, CARMEN, MARISELA Y MOISÉS, TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, y MAURO SÁNCHEZ Y MUÑIZ, también conocido como MAURO SÁNCHEZ MUÑIZ, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA FRAGEDIS GONZÁLEZ AYALA, también conocida como JUANA GONZÁLEZ AYALA**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esta, con las actas respectivas de defunción, matrimonio y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de marzo del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1090.-19 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 69,063, del volumen 1,326, de fecha veintiocho de octubre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PAUL JAVIER CUERVO TELLEZ**, que formalizaron como presuntas herederas las señoras GLORIA EMILIA CARRILLO HERNANDEZ E IRAZEMA CUERVO CARRILLO, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y la restante en su carácter de hija del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LA SEÑORA IRAZEMA CUERVO CARRILLO, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PAUL JAVIER CUERVO TELLEZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas de defunción, matrimonio y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de marzo del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1091.-19 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **70,522** del volumen **1,353** de fecha **02 de marzo** del año **2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ARTURO GUTIERREZ LOPEZ**, que formalizaron como presuntas herederas las señoras **MIRNA ABIGAIL RAMIREZ CRUZ, MIRIAM GUTIERREZ RAMIREZ, ANEL GUTIERREZ RAMIREZ y ANA LILIA GUTIERREZ RAMIREZ**, la primera mencionada en su carácter de **CÓNYUGE** del autor de la Sucesión, y las últimas tres antes mencionadas, en su carácter de **HIJAS LEGITIMAS** del autor de la Sucesión y; **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LAS SEÑORAS **MIRNA ABIGAIL RAMIREZ CRUZ, ANEL GUTIERREZ RAMIREZ y MIRIAM GUTIERREZ RAMIREZ**, LA PRIMERA ANTES MENCIONADA EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE DEL AUTOR DE LA SUCESION**, Y LAS DOS ULTIMAS MENCIONADAS EN SU CARÁCTER DE **HIJAS**

LEGÍTIMAS DEL DE CUJUS **ARTURO GUTIERREZ LOPEZ**; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de marzo del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1092.-19 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,766** DEL VOLUMEN **611** DE FECHA **13** DE MARZO DEL AÑO 2021, OTORGADO ANTE MI FE, A SOLICITUD DE **LA SEÑORA MARICELA GÓMEZ ESTRADA Y LA SEÑORITA ERIKA LILIANA CAMPOS GÓMEZ, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR MANUEL CAMPOS CABO; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR MANUEL CAMPOS CABO, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN CORDOBA, ESTADO DE VERACRUZ, CON DOMICILIO EN CALLE SAN JERÓNIMO, MANZANA TRECE, LOTE QUINCE, CASA CIENTO VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO VILLAS SANTÍN, CÓDIGO POSTAL 50214, TOLUCA, ESTADO MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - -**

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
 1093.-19 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 02 de Marzo de 2021.

Mediante escritura **30,660 (treinta mil seiscientos sesenta), del volumen DCXXX (seiscientos treinta)** de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JERONIMO HERNANDEZ PINEDA** que formalizaron los señores **VICENTE JERONIMO HERNANDEZ RAMIREZ** e **ISNARDA PINEDA SOLORIO**, en su carácter de ascendientes del autor de dicha sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **JERONIMO HERNANDEZ PINEDA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces, cada siete días.

1095.-19 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 02 de Marzo de 2021.

Mediante escritura **30,707 (treinta mil setecientos siete), del volumen DCXXVII (seiscientos veintisiete)** de fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **J. JESUS REYNOSA BASULTO** que formaliza la señora **MARIA DEL REFUGIO CASILLAS GUTIERREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de dicha sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que acredita la muerte del señor **J. JESUS REYNOSA BASULTO**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces, cada siete días.

1096.-19 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20200000607-----
 TOLUCA, MÉXICO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE AROLD VILLAGARCIA HERNANDEZ. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) GERARDO VILLARCIA SANCHEZ Y JAVIER VILLAGARCIA SANCHEZ, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA.-RÚBRICA.

1081.-19 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/20200000589-----
 TOLUCA, MÉXICO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA, DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JORGE ARAMIL MARTINEZ. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) VERONICA CASTILLO FONSECA, JORGE ARAMIL CASTILLO, PAOLA ARAMIL CASTILLO Y MARTIN ARAMIL CASTILLO, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA.-RÚBRICA.

1082.-19 marzo y 7 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 235/2007 Y SU
ACUM. 331/2007
POBLADO: SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO: MORELOS
ESTADO: MÉXICO

EDICTO.

A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, México; a catorce de diciembre de dos mil veinte.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se indicó un acuerdo el día de hoy, que en lo que interesa dice:

1. Se hace saber a los ejidatarios y avecindados del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, que en **QUINTA ALMONEDA y SUBASTA PÚBLICA**, están a la venta los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta **IGNACIA LOPEZ GARCIA**, los cuales se asignaran al mejor postor; **teniendo una deducción un diez por ciento del precio primitivo al de la cuarta almoneda**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, que asciende a las cantidades de:
 - Parcela **149.-** \$48,551.4 (cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos 04/100 M.N.);
 - Parcela **1665.-** \$2,247,798.6 (dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N.); y
 - Parcela **558.-** \$1,374,529.5 (un millón trescientos setenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 05/100 M.N.).

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL**, ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal.

Por cuanto hace a la **FORMA**, para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito.
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación.
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar.
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en billete de depósito del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI); de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

630.-4 y 19 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZALEZ** TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **389**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 768 DEL VOLUMEN 487 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2001 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 34,101, VOLUMEN 751, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA SEÑORITA MIRIAM VARGAS IBARRA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 24-B DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICUATRO DE LA CALLE BOSQUE DE EUCALIPTOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE PRIVATIVA: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- INCLUYE AREA DE DESPLANTE, COCHERA PROPIA, JARDIN Y PATIO DE SERVICIO. AL SURESTE EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA; AL SUROESTE, EN DIECISÉIS METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA TREINTA Y CUATRO "A"; AL NOROESTE, EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA DIECISÉIS, AL NORESTE, EN DIECISÉIS, METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA TREINTA Y CUATRO "C". SUPERFICIE CONSTRUIDA: SESENTA Y SEIS METROS SETECIENTOS TREINTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS.- EN PLANTA BAJA:- AL SURESTE, EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILÍMETROS CON COCHERA PROPIA; AL SURESTE, EN SEIS METROS TRESCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA TREINTA Y CUATRO "A"; Y EN UN METRO DOSCIENTOS MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE, EN UN METRO SEISCIENTOS TRECE MILÍMETROS, CON PATIO DE SERVICIO; Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO; AL NORESTE, EN SIETE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA TREINTA Y CUATRO C; ABAJO, CIMENTACIÓN; ARRIBA, CON PLANTA ALTA.- EN PLANTA ALTA:- AL SURESTE, EN TRES METROS QUINIENTOS TRECE MILÍMETROS CON VACÍO A COCHERA PROPIA; Y EN NOVECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA, NOROESTE, EN NOVECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA; AL SUROESTE, EN TRESCIENTOS MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA; EN SEIS METROS, CON LA CASA TREINTA Y CUATRO A; Y EN UN METRO DOSCIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE, EN UN METRO SEISCIENTOS TRECE MILÍMETROS CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO; AL NORESTE, EN SIETE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS DE LA CASA TREINTA Y CUATRO C; ABAJO CON PLANTA BAJA; ARRIBA CON AZOTEA PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO, SUPERFICIE: DIEZ METROS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILIMETROS CUADRADOS.- AL SURESTE, EN DOS METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS Y UN METRO SEISCIENTOS TRECE MILÍMETROS CON LA CASA TREINTA Y CUATRO, B; AL SUROESTE, EN CINCO METROS VEINTICINCO MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA TREINTA Y CUATRO A; AL NOROESTE, EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA DIECISÉIS; AL NORESTE, EN TRES METROS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA TREINTA Y CUATRO C, Y UN METRO DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA TREINTA Y CUATRO B. COCHERA PRVATIVA.- SUPERFICIE VEINTUN METROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILIMETROS CUADRADOS.- AL SURESTE, EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA; AL SUROESTE, EN CUATRO METROS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON COCHERA DE LA CASA TREINTA Y CUATRO A; AL NOROESTE, EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA TREINTA Y CUATRO B; Y AL NORESTE, EN CUATRO METROS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON COCHERA DE LA CASA TREINTA Y CUATRO C.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MEXICO

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. DARIO ORTEGA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 570 Volumen 666 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1985 mediante Folio de presentación Número 124/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,972 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ” EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA “BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA POR INSTRUCCIONES DE DOÑA ANA MARÍA ALBA VIUDA DE CASTRO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DOÑA MARÍA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA. EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 FUE PUBLICADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”. **LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”, MANZANA 24, LOTE 4, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NORTE: EN 16.00 M CON LOTE 5.
AL SUR: EN 16.00 M CON LOTE 3.
AL ESTE: EN 7.50 M CON FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES.
AL OESTE: EN: 7.50 M CON CERRADA SAN FRANCISCO DE ASÍS.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 3 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

834.-10, 16 y 19 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MIRIAM ORTIZ JUÁREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **192**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 402 DEL VOLUMEN 38 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1976, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 9122, VOLUMEN 141, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO, RESPECTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, Y CON ASISTENCIA DE LA SEÑORITA ANTONIA ORTIZ GARCÍA PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCENTE EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 329/75 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y QUE ANTE DICHO JUZGADO RINDIÓ LA EXPRESA SEÑORITA ANTONIA ORTIZ GARCÍA, PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESIÓN QUE TIENE DESDE HACE MÁS DE OCHO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCIÓN EN FORMA QUIETA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, NO INTERRUMPIDA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO Y CASA, EN EL MISMO CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE CUAUHTEMOC, NÚMERO SIETE, DEL BARRIO DE SANTIAGUITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DE ESTE DISTRITO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CATORCE METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON JUANA SÁNCHEZ; AL NOROESTE, EN VEINTIÚN METROS CON LA MISMA SEÑORA JUANA SÁNCHEZ; AL SUR: EN TREINTA METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LA CALLE EMPERADOS CUAUTÉMOC; AL ORIENTE, EN CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ENRIQUE ORTÍZ GARCÍA Y AL PONIENTE, EN CUARENTA Y SEIS METROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE: 1,736.36 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036311**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 20 DEL VOLUMEN 260 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 3704289-1, RESPECTO DE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y COMO DEUDOR LA SEÑORA ORTIZ RUEDA CELIA; Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS QUE OTORGA EL INFONAVIT Y COMO DEUDOR ORTIZ RUEDA CELIA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MULTIFAMILIAR UBICADA EN PLAZA 6, DEPARTAMENTO 302, EDIFICIO B, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 7.56 MTS. CON VACIO DE ANDADOR COMUNAL A LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 2.25 MTS. CON VACIO DE ÁREA COMUNAL AL RÉGIMEN; SUR: EN 7.56 MTS. CON VACÍO DE ANDADOR COMUNAL A LA UNIDAD CONDOMINIAL; Y EN 2.25 MTS. CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNAL; ESTE: EN 10.71 MTS. CON VACIO DE ANDADOR COMUNAL A LA UNIDAD CONDOMINIAL; OESTE: EN 2.53 M. CON DEPARTAMENTO 301 DEL MISMO EDIFICIO, EN 4.46 MTS. CON VACIO DE ÁREA COMUNAL AL RÉGIMEN, Y EN 3.72 MTS. CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNAL, ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 302, ABAJO: CON DEPARTAMENTO 202; CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 86.66 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO.

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 24 DE MARZO DEL 2020.

QUE EN FECHA 13 DE MARZO DE 2020, LA C. REYNA ROJAS DOMINGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA **MARÍA REYES SOCORRO GUTIERREZ SANDOVAL, LA CUAL TIENE EL CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSÉ GUTIERREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 149, VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 1947, CORRESPONDIENTE AL ACTA NUMERO 11,006, VOLUMEN CENTESIMO CUADRAGESIMO SEXTO, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1945, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DE ESTA CAPITAL. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA" HIPOTECA Y MANDATO IRREVOCABLE QUE OTORGAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES PEDRO VELAZQUEZ, SIXTO CASTILLO, JOSE SANDOVAL Y CRUZ GARCIA, TODOS POR SU PROPIO DERECHO, QUIENES EN OCURSO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE DENOMINARAN "LOS VENDEDORES" Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES CONCEPCION CASASOLA, HILARIO PINEDA, GUILLERMO CRUZ, GABINO CASASOLA, AURELIO CASASOLA, MARCIAL CASASOLA, PORFIRIO RODRIGUEZ, ENCARNACION SOTO, IGNACIO SOTO, MARTIN SOTO, REGINO SOTO, NICANOR GUTIERREZ, ARCADIO CASASOLA, DOMITILLO SOTO, JOSE GUTIERREZ, CAMERINO CASASOLA, FLORENCIO PINEDA, MARGARITO SOTO, LUCAS SOTO Y FACUNDO RODRIGUEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16 UBICADO EN LA COLONIA SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, EL LOTE 16 LO ADQUIERE EL SEÑOR JOSE GUTIERREZ. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON LOTE CATORCE; AL SUR, EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON EJIDO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN; AL ORIENTE, EN CUATROCIENTOS CINCO METROS CON LOS LOTES DIECISIETE Y DIECIOCHO QUE VAN ADQUIRIR LOS SEÑORES FLORENCIO PINEDA Y CAMERINO CASASOLA Y AL PONIENTE, EN CUATROCIENTOS TRES METROS, OCHENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO CERMEÑO. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, TRECE CENTIAREAS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LO SOLICITADO, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.
(RÚBRICA).

956.-16, 19 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RAFAEL VENTURA BENITO JUAREZ LARA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 944, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 33/2020.

INSTRUMENTO NÚMERO 0951302-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR JUAREZ LARA RAFAEL, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO 11 MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA. MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NE: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN.

AL SE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 302 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 2.52 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO ESCALERAS.

AL SW: EN 2.755 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL NW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 0.30 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN.

ABAJO CON: DEPARTAMENTO 201.

ARRIBA CON: DEPARTAMENTO 401,

SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 8 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

969.-16, 19 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARCELINA HIPOLITO GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1329, Volumen 534, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 108/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62,634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 10, MANZANA 17. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 11.

AL SUR: 18.00 M CON LOTE 9.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 28.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON J. CLEMENTE OROZCO.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 03 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JUANA ESTELA NUÑEZ VILLEGAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2109 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1380/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 54, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 20.

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 10.

AL SUROESTE: 6.00 CON CALLE 77.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2109 Y EN EL LEGAJO LA 2108.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

971.-16, 19 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, la **C. ARMIDA ORTEGA ESTRADA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **356**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1005 DEL VOLUMEN 647 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 997, VOLUMEN 43, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “TALOSA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA GUADALUPE GOMEZ GÜEMEZ, QUIEN EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA TAMBIÉN OSTENTA COMO MA. GUADALUPE GOMEZ GÜEMEZ DE ORTIZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, A FAVOR DE LA SEÑORA ARMIDA ORTEGA ESTRADA, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE TEMPORAL DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “EL CERRITO”, UBICADO EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CINCUENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LUIS FELIPE BAQUEDANO; AL SUR, EN TREINTA Y NUEVE METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS, CON RAFAEL ROMANO GALANTE; AL ORIENTE, EN NOVENTA Y TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON BAYÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, AL PONIENTE, EN SEIS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, DIECISÉIS METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS, QUINCE METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, DIECISIETE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS Y DIEZ METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON CALLE MONTES. CON UNA SUPERFICIE DE 3,598.43 M2 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 153 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 9, Volumen 292, Libro Primero Sección Primera, de fecha 9 de diciembre de 1975, mediante folio de presentación No. 1079/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,796 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1975 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA EXTINCION DE CREDITO Y CANCELACION DE HIPOTECA QUE OTORGA “HIPOTECARIA BANCOMER”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON ALBERTO MUERZA JAUREGUI Y DON FERNANDO M. SENTIES EN FAVOR DE “PROYECTOS POPULARES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA ENAJENACION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO QUE OTORGA “BANCO DE COMERCIO”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO DON MARIANO LEON NOGUERA COMO FIDUCIARIO DE “PROYECTOS POPULARES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DEL SEÑOR DON FELIPE DE JESUS HERNANDEZ ESPINOSA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 27, MANZANA V ROMANO, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN LOS TERMINOS DE LOS MUNICIPIOS DE COACALCO Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR: EN 7.00 CON SIERRA NEVADA.
AL ORIENTE: EN 18.82 METROS CON EL LOTE NUMERO 25.
AL PONIENTE: EN 18.74 METROS CON EL LOTE NUMERO 28 Y DE “PROYECTOS POPULARES”, S.A. DE C.V., LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO 108 DE LA CALLE SIERRA NEVADA.
SUPERFICIE DE: 131.44 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1073.-19, 24 marzo y 5 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ALFONSO BERMUDEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4, Volumen 55, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de noviembre de 1965, mediante folio de presentación No. 945/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,744 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1965 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR QUE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO MANUEL AYALA LANG, CONSIGNA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVA ATZACOALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, FORMADO EN LOS TERRENOS QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DEL “RISCO” DEL TERRENO DENOMINADO “EL SALADO” DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964 Y PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO CONCEDIÓ A PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, S.A. LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR ACABO EL EXPRESADO FRACCIONAMIENTO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 11, MANZANA 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 15.75 M CON LOTE 12.

AL SUR: EN 15.75 M CON LOTE 10.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE COYOTEPEC.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

1079.-19, 24 marzo y 5 abril.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de febrero de 2021.

Que en fecha 09 de febrero de 2021, la Licenciada Rosa María Reed Padilla, titular de la Notaría Pública número 107 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 153, volumen 60, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote nueve manzana I, subsección V, Sección Segunda, del Fraccionamiento “Las Américas”, en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, - - - - y los linderos y dimensiones siguientes: - - - -AL NORESTE: en diez metros, con Calle; - - - AL SUROESTE: en diez metros, con Lote treinta y dos; - - - -AL SURESTE: en quince metros con lote diez; - - - -Y AL NOROESTE: en quince metros con lote ocho; - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1088.-19, 24 marzo y 5 abril.

Autobuses Rápidos de Monte Alto, S.A. de C.V.

DOMICILIO CONOCIDO - PROGRESO INDUSTRIAL - NICOLAS ROMERO
EDO. DE MEXICO

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA
"AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES
RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V."

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 7, 166 FRACCIONES V, VI, 181 FRACCIÓN I, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL SE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RELACIÓN A LAS CLAUSULA CUARTA Y VIGÉSIMA SÉPTIMA, DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, EL SUSCRITO **MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA "**AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.**" A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, TENIENDO VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL KILOMETRO 23.5, CARRETERA VILLA DEL CARBÓN, COLONIA LA CONCEPCIÓN PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54460, PARA TRATAR ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL ORDEN DEL DÍA, DEBIENDO DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERÍA DE LA EMPRESA CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBIENDO PUBLICARSE LA PRESENTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES).
- 3.- SE PONE EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA PRORROGA PARA LA VIGENCIA Y CONTINUACIÓN DE LA EMPRESA "**AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.**"

MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O
AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

1096-BIS.- 19 marzo.